



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

11082 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-381/2012) de fecha 13 de julio de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 30468

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11083 Resolución de 3 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 0946/2011), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Maestros del personal laboral fijo de centros de educación permanente de personas adultas, convocado por Orden de 25 de abril de 2009 (BORM de 30 de abril). 30477

11084 Resolución de 3 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 0945/2011), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Maestros del personal laboral fijo de centros de educación permanente de personas adultas, convocado por Orden de 25 de abril de 2009 (BORM de 30 de abril). 30478

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

11085 Decreto n.º 97/2012, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial "La Aurora Murciana. Los Auroros en la Región de Murcia". 30479

11086 Decreto n.º 98/2012, de 13 de julio, de concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, para la anualidad 2012. 30485

Consejería de Presidencia

11087 Orden del Consejero de Presidencia por la que se hacen públicas las limitaciones de acceso de vehículos a motor a las playas de Lic y Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila durante el periodo comprendido entre el 14 de julio y el 31 de agosto de 2012. 30492

BORM

Consejería de Economía y Hacienda

- 11088 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el modelo 142 de autoliquidación de la tasa fiscal sobre el juego, en la modalidad de apuestas y se determina el procedimiento para su ingreso y presentación. 30495
- 11089 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el modelo de autoliquidación T399 para la tasa sobre rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias. 30500
- 11090 Resolución de 6 de julio de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2012, por el que se determinan los sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales así como sectores prioritarios de actuación en materia de recursos humanos. 30506

Consejería de Cultura y Turismo

- 11091 Orden de 2 de julio de 2012, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se designa un miembro de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia. 30509

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 11092 Orden de 25 de junio 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el nombre de "El Recuerdo" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 4 (Código 30019118) de la localidad de San Javier (Murcia). 30510
- 11093 Resolución de 27 de junio de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Cartagena, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar". 30511
- 11094 Resolución de 27 de junio de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de junio de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria Sagrado Corazón de San Javier (código 30007049). 30517

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 11095 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de La Fuente del Pino a la Sierra del Buey", clasificada en el término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea telefónica, solicitada por Telefónica de España, S.A.U. 30519
- 11096 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 30520
- 11097 Notificación de incoación de expediente sancionador SCA/2010/0056. 30521
- 11098 Notificación de liquidación de expediente sancionador SCA/2009/293. 30523
- 11099 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un Proyecto de Pista de Karts, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Carche Olmo, S.L., con C.I.F: B-53497848. (Expte. 2513/07 AU/EIA). 30524
- 11100 Notificación de resolución de expediente sancionador INC/2009/0093. 30525

Consejería de Agricultura y Agua

- 11101 Licitación para contrato de obras de colector general de saneamiento de la Rambla de Biznaga. (Lorca. Murcia). Tramo Alto. Expte. I-13/12. 30526

Consejería de Cultura y Turismo

- 11102 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00129/2012. 30528
- 11103 Notificación a interesado. 30529

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11104	Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000396.	30530
11105	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000053.	30531
11106	Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la explotación de la Sección A) denominada "Solana de Quibas" ubicado en el término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo titular es Canteras Cotomar, S.L. (Expte. 3M10EZ 678).	30532

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11107	Notificación a interesado.	30533
11108	Notificación a interesados.	30534
11109	Notificación a interesado.	30535
11110	Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.	30536
11111	Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.	30538
11112	Anuncio de organización profesional denominada: Área Comercial Las Torres.	30539
11113	Corrección de error en el anuncio por el que se hace pública la resolución del contrato de las obras de 2.ª fase de adecuación funcional del edificio en el C.E.I.P El Carmen de Murcia.	30540
11114	Edicto por el que se notifican distintos requerimientos para hacer efectivas devoluciones de ingresos indebidos propuestas por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.	30541

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

11115	Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones.	30542
11116	Edicto por el que se notifica resolución de cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de "minimis" en expedientes de subvenciones del autoempleo.	30545
11117	Notificación de resolución de subvención.	30550

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

11118	Ejecución de títulos judiciales 170/2012.	30551
11119	Seguridad Social 1.421/2010.	30553
11120	Despidos/ceses en general 235/2012.	30554

De lo Social número Dos de Cartagena

11121	Despido objetivo individual 767/2011.	30555
-------	---------------------------------------	-------

De lo Social número Tres de Cartagena

11122	Procedimiento ordinario 211/2012.	30556
11123	Procedimiento ordinario 183/2012.	30557
11124	Procedimiento ordinario 199/2012.	30558

De lo Social número Tres de Murcia

11125	Procedimiento ordinario 810/2010.	30559
11126	Ejecución de títulos judiciales 125/2012.	30561

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

11127	Despido/ceses en general 528/2012.	30563
-------	------------------------------------	-------

BORM**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

11128	Ejecución de títulos judiciales 47/2012.	30565
11129	Ejecución de títulos judiciales 412/2011.	30567
11130	Ejecución de títulos judiciales 325/2011.	30570
11131	Ejecución de títulos judiciales 31/2012.	30572

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

11132	Ejecución de títulos judiciales 397/2011.	30576
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

11133	Ejecución de títulos judiciales 394/2011.	30578
11134	Ejecución de títulos judiciales 148/2012.	30580
11135	Ejecución de títulos judiciales 152/2012.	30582
11136	Ejecución de títulos judiciales 25/2012.	30583
11137	Ejecución de títulos judiciales 34/2012.	30585
11138	Ejecución de títulos judiciales 264/2011.	30591
11139	Ejecución de títulos judiciales 161/2012.	30595

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

11140	Ejecución de títulos judiciales 354/2011.	30596
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

11141	Ejecución de títulos judiciales 200/2012.	30599
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

11142	Ejecución de títulos judiciales 63/2012.	30601
11143	Ejecución de títulos judiciales 170/2012.	30604

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

11144	Expediente de dominio. Inmatriculación 384/2011.	30605
-------	--	-------

De lo Social número Trece de Valencia

11145	Procedimiento ordinario 1.043/2010.	30606
-------	-------------------------------------	-------

IV. Administración Local**Bullas**

11146	Aprobación del padrón de agua potable, 2.º trimestre 2012.	30608
-------	--	-------

Cartagena

11147	Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.	30609
11148	Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.	30610
11149	Anuncio de licitación del servicio de mantenimiento de las instalaciones del Auditorio y Palacio de Congresos Municipal de Cartagena.	30611

La Unión

11150	Notificación a interesados de incoación de expediente investigación bien inmueble denominado comúnmente como "Antiguas Escuelas Graduadas".	30613
-------	---	-------



BORM

Molina de Segura

11151 Anuncio de licitación del servicio de apoyo a la gestión de las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura, curso 2012-2013. 30614

11152 Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos (incluidas bases) de la U.A. 1.1 del PERI UR7 Plastimol. 30616

Murcia

11153 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial Industrial 4b de Zeneta. (Gestión-compensación 138GCU07). 30617

Torre Pacheco

11154 Fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 30618

11155 Iniciación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 30619

Ulea

11156 Edicto de cobranza del padrón IBI urbana 2012. 30620

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11082 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-381/2012) de fecha 13 de julio de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no

resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo

del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos

(CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2012/2013 y 2013/2014 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar

indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 13 de julio de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)

Plaza Número: (24/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA C (FRANCÉS)**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911287

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Plaza Número: (25/2012-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911273, 911274

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA APLICADA

Plaza Número: (26/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas
Funciones: Docencia en asignaturas del área
Horario: Mañana y tarde
Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013
Posibilidad de prórroga: Sí
Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado
Código del puesto: 911290

DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Plaza Número: (27/2012-DT)
Número de Puestos: 1
Área de Conocimiento: **GENÉTICA**
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas
Funciones: Docencia en asignaturas del área
Horario: Tarde
Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013
Posibilidad de prórroga: Sí
Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado
Código del puesto: 911288

**DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA,
OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Plaza Número: (28/2012-DT)
Número de Puestos: 1
Área de Conocimiento: **OTORRINOLARINGOLOGÍA**
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas
Funciones: Docencia en Intervención Logopédica Hospitalaria
Horario: Mañana y tarde
Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013
Posibilidad de prórroga: Sí
Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado
Código del puesto: 911289

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11083 Resolución de 3 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 0946/2011), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Maestros del personal laboral fijo de centros de educación permanente de personas adultas, convocado por Orden de 25 de abril de 2009 (BORM de 30 de abril).

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, doña Josefa M.^a Serrano Martínez ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 946/2011 (procedimiento ordinario), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 10 de diciembre de 2009, por la que se publicó la que se publicó la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de Maestros del personal laboral fijo en centros de educación permanente de personas adultas, convocado por Orden de 25 de abril de 2009 (BORM de 30 de abril).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11084 Resolución de 3 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 0945/2011), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Maestros del personal laboral fijo de centros de educación permanente de personas adultas, convocado por Orden de 25 de abril de 2009 (BORM de 30 de abril).

Ante la Sala Uno de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, D.ª Carmen Ruiz Vivancos ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0945/2011 (procedimiento ordinario), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 10 de diciembre de 2009, por la que se publicó la que se publicó la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de Maestros del personal laboral fijo en centros de educación permanente de personas adultas, convocado por Orden de 25 de abril de 2009 (BORM de 30 de abril).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11085 Decreto n.º 97/2012, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial "La Aurora Murciana. Los Auroros en la Región de Murcia".

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 23 de diciembre de 2011, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural inmaterial a favor de "La Aurora Murciana. Los Auroros en la Región de Murcia".

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha concedido trámite de audiencia a los interesados, y la Universidad de Murcia, la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca han emitido informe favorable, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural inmaterial "La Aurora Murciana. Los Auroros en la Región de Murcia", de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 13 de Julio de 2012

Dispongo:

Artículo único

Se declara bien de interés cultural inmaterial ""La Aurora Murciana. Los Auroros en la Región de Murcia", con arreglo a la descripción y la justificación que constan en el anexo y documentación que figura en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de

acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 13 de julio de 2012.—El Presidente en funciones, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo

Identificación y descripción

“La Aurora murciana, según el profesor y musicólogo murciano D. Antonio Narejos, es una de las más antiguas y genuinas manifestaciones populares colectivas de la Región de Murcia. Se desarrolla en el ámbito de la religiosidad popular y tiene su expresión a través del canto que, en su perfil más característico, es realizado por coros de hombres, sin formación musical alguna, que entonan cantos polifónicos a cuatro voces. Cantos heredados de generación en generación y que son transmitidos por tradición oral. Cuentan con una campana de mano como único instrumento acompañante, sobre el cual las voces encuentran su apoyo rítmico y muy buena parte de su peculiar sonoridad.

A estos hombres se les conoce como “auroros”, por la antigua tradición de cantar durante toda la noche y hasta el amanecer, finalizando con la llamada a la primera misa de la mañana, la “misa de la aurora”. Esta es su actividad principal, que se denomina “despierta” y transcurre por los carriles de la huerta. A los coros de auroros se les llama “campanas de auroros”, en clara referencia al instrumento que los identifica. El farol que les acompaña, y que en tiempos fue imprescindible para guiarles en la noche, se ha convertido hoy en uno de sus símbolos fundamentales, junto a la campana y el estandarte que se exhibe en actos festivos.

La actividad de los Auroros de la Región de Murcia es muy rica y diversa. A lo largo de su historia fueron integrando distintos rituales religiosos, en su mayoría de carácter paralitúrgico, junto a otros de origen pagano que la Iglesia Católica cristianizó y que el pueblo hizo suyos, incorporándolos a sus tradiciones. Estos rituales van desde los cantos de Pasión, la participación en procesiones y el Vía Crucis o los autos de Reyes Magos, hasta los Mayos, los cantos de difuntos o las rogativas.

La presencia histórica de los auroros en la mayor parte de la región murciana está claramente documentada, si bien en nuestros días sólo ha conseguido perdurar en distintos puntos de la huerta de Murcia (Alcantarilla, El Palmar, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Patiño, Rincón de Seca y Santa Cruz), así como en Abanilla, Copa de Bullas, Lorca y Yecla.

En las diferentes comarcas se dan configuraciones peculiares, tanto en su estructura de las voces como en los instrumentos empleados para el acompañamiento. Así, en Abanilla, Lorca y Copa de Bullas, los auroros incorporan guitarras, incluso guitarros, y otros instrumentos de pequeña percusión. Existe, también, un importante repertorio de cantos “a capella” (a voces solas sin acompañamiento instrumental), del que apenas sobreviven algunas muestras.

La configuración de las voces es también variable. En muchos casos se ha producido la incorporación de la mujer, lo que comenzó a darse tras la guerra civil y como consecuencia de las numerosas bajas entre los hermanos cantores. Las mujeres que conocían los cantos sustituyeron a los hombres de una forma

natural, lo que en muchos casos permitió la supervivencia y recuperación de los cantos y aun de algunas de las campanas de auroros propiamente dichas.

La característica común de estos colectivos es la devoción mariana, omnipresente en la mayoría de los cantos de auroros y reflejo de la filiación a las hermandades o cofradías de diferentes advocaciones, en cuya historia se articulan.

Antecedentes históricos

Pueden señalarse algunos antecedentes de los cantos de auroros en la música de las diferentes culturas con presencia en la Región antes de la Reconquista del reino de Murcia en el S. XIII, sobre todo la huella bizantina e islámica. La repoblación de la región de Murcia, principalmente por castellanos y aragoneses, así como la influencia de los intercambios comerciales y culturales en el ámbito del Mediterráneo, particularmente con Italia, contribuyeron también, a la configuración y características de estos cantos.

No obstante y por su propia naturaleza, sólo es posible hablar de los auroros dentro de la cristiandad y en el seno de las hermandades y cofradías marianas instaladas en Murcia, destacando fundamentalmente la influencia de los padres dominicos, presentes en la Región desde 1266, y las cofradías del santo Rosario que comenzaron a surgir entre finales del S. XV y principios del XVI, impulsados por aquellos.

Junto a las cofradías del Rosario encontramos otras hermandades que también han influido en la formación y desarrollo de las campanas de auroros, como la de la Virgen del Carmen o más tarde, y ya en el S. XIX, de la Inmaculada Concepción (o Purísima). También ha sido importante su interacción con las "hermandades de ánimas", las cuales dan lugar en la región de Murcia a manifestaciones rituales y musicales distintas, con finalidades y calendarios diferentes, aunque compartiendo entre sí muchos rasgos, especialmente referidos a su estructura y funcionamiento, llegando en ocasiones a intercambiarse, e incluso coincidir, los componentes de ambas agrupaciones.

Las cofradías se sufragaban fundamentalmente con las cuotas aportadas por los hermanos llamados "de tarja", para diferenciarlos de los cantores, o auroros propiamente dichos, quienes estaban exentos del pago de las mismas a cambio de participar en las "despiertas", en las que se hacían cuestaciones entre los vecinos del entorno.

Las campanas de auroros surgidas dentro de estas cofradías tuvieron, pues, una doble función: como vehículos de oración y alabanza a la Virgen y como medio de recaudación de fondos para sustentar las propias instituciones. Los recursos de las mismas aseguraban a los más pobres, entre los que contaban precisamente los auroros, la asistencia en el fallecimiento y un entierro digno, lo que dio en llamarse tradicionalmente "bien morir"

Los estatutos de las cofradías contienen rígidas normas que regulan las actividades, funciones y obligaciones de los diferentes tipos de hermanos cantores, entre los que destacan el hermano mayor, el antiguo, el despertador y el tesorero. Las actas y estatutos de las cofradías, los testamentos de los cofrades y las normativas locales, tanto civiles como religiosas, constituyen hoy valiosas fuentes documentales.

Las primeras referencias a los cantos las encontramos en relación a la implantación en Murcia de "La Queda", en 1684, cuando se prohibió la circulación

humana por las calles al caer la noche, así como "las despiertas que los devotos hacen por las casas de otros al amanecer de los domingos, con músicas de campana y coplas de jácara para oír misa". La despierta de la Aurora de Santo Domingo, que recorría las calles de la ciudad de Murcia, se reanudó en 1714. Ya en el S. XIX encontramos numerosas referencias en noticieros y obras literarias, tanto de viajeros extranjeros, como de tipo histórico y costumbrista. Entre finales del S. XIX y las tres primeras décadas del S. XX, son frecuentes los artículos y reseñas aparecidas en prensa, tanto a nivel local como nacional.

La primera partitura que recoge la transcripción de un canto de auroros aparece en la "Historia de la música española: desde la venida de los fenicios hasta el año 1850", del musicólogo murciano Mariano Soriano Fuertes, publicada en Madrid en 1856. Poco después aparecieron las de Julián Calvo en "Tristezas y Alegrías de Murcia" (1877), Mariano García y Antonio López Almagro en la "Pasionaria Murciana" de Pedro Díaz Cassou (1897) y José Verdú en su "Colección de cantos populares de Murcia" (1906).

Los primeros registros sonoros que se conservan fueron los realizados por el etnomusicólogo estadounidense Alan Lomas en 1952, y por el escultor de Montegudo Antonio Garrigós en 1959.

Descripción de las actividades

El calendario auroro distribuye las actividades a lo largo del año en cuatro ciclos. El primero es el denominado "Ciclo Mariano" u "Ordinario" que se inicia en octubre, mes dedicado al santo Rosario. Además de las despiertas y rosarios populares, en la actualidad se celebran encuentros de auroros en distintos puntos de la región a lo largo de todo el mes. Entre ellos destaca el "Homenaje a la Virgen del Rosario" en la pedanía murciana de Santa Cruz, que recorre los carriles de la huerta, entre la Ermita Vieja y la Iglesia Parroquial, el cual fue instaurado en 1984.

Le sigue el "Ciclo de Difuntos", también llamado de "Animas", el cual da comienzo el Día de Todos los Santos con los cantos en los cementerios, prolongándose en el tiempo a lo largo de todo el mes de noviembre. Entre las actividades propias del ciclo, destaca el tradicional "Novenario" de Rincón de Seca, que en la última década se ha transformado en el "Triduo por los Fieles Difuntos" en el que participan distintas campanas de auroros, y que incluye la actuación en el Calvario. Los cantos propios de este ciclo son las denominadas "salves de difuntos", que no se circunscriben únicamente a noviembre, ya que tradicionalmente también se entonaban en las despiertas, al llegar a una casa donde se guardaba luto por familiar fallecido, o acompañando al "viático" al hermano enfermo, costumbres ambas que cayeron en desuso con el paso del tiempo.

El "Ciclo de Navidad" da comienzo con la "despierta de la Purísima" en la madrugada del 8 de diciembre, y tiene una duración variable según las localidades. En la mayoría de los casos finaliza el día de Reyes, en otros se prolonga hasta San Antón. Durante este ciclo, los auroros diversifican los instrumentos dando cabida a aportaciones espontáneas y contando con la participación de los vecinos del lugar, que son integrados en el popular canto de los "aguilandos".

Con la "Despierta de San José", en la madrugada del 19 de marzo, se inicia el "Ciclo de Pasión". La tarde del Jueves Santo se produce el encuentro secular de las campanas de auroros de la huerta de Murcia en la plaza de san Agustín de la capital, frente a la iglesia de Nuestro Padre Jesús Nazareno, que aloja esculturas

de Francisco Salzillo. Según una antigua tradición a las 17 h. comienzan los cantos de pasión que antiguamente se articulaban en torno a la "Correlativa" (o Correlativas). Los auroros participan también en algunas procesiones de Semana Santa.

Tras el Domingo de Resurrección vuelve el "Ciclo Mariano", que incluye la celebración de los "Mayos", la noche del 30 de abril, y la "despierta de la Virgen del Carmen", antes del paréntesis veraniego, motivado por la dedicación a las labores propias de la tierra. En los prolegómenos del inicio de un nuevo año auroro, y tras la pausa estival, se va retomando poco a poco la actividad, conectando nuevamente con el Mes del Rosario

Los Cantos de Auroros de la Región de Murcia

La tradición de las despiertas está presente en otros puntos de la geografía española, como Aragón, Andalucía, Navarra y la Vega Baja del Segura, con la que comparte rasgos tanto organizativos como musicales. En muchos lugares, a sus participantes se les conoce también con el nombre de auroros, aunque son muchas las características propias que diferencia a los murcianos del resto de España. Por una parte la presencia del canto a lo largo de todo el año en los ciclos auroros, y por otra la diversidad de rituales en los que participan, que van mucho más allá de las despiertas. Pero de modo muy especial, las características musicales de sus cantos otorgan a la "Aurora Murciana" un valor singular, cantos que conectan más con la tradición polifónica popular del mediterráneo que con las manifestaciones de auroras asociadas a las despiertas y al rezo del Rosario en las citadas regiones españolas, resaltando su configuración en grupos especializados, su estructura a cuatro voces, el empleo de notas pedal, melismas en la melodía, etc.

En la región encontramos fórmulas de participación estructuradas en dos coros que se responden entre sí siguiendo la pauta antifonal, como ocurre, por ejemplo, en la huerta de Murcia. También se da la alternancia de un solista (llamado "guía") con el coro, como sucede en Lorca y, principalmente en Yecla, así como otras formas de agrupación en el único coro con un número variable de componentes. El número total de integrantes solía estar limitado a quince cantores, pero en la actualidad el número es ligeramente mayor, llegando en algunos casos a la treintena.

El repertorio de la "Aurora Murciana" se divide en dos grandes modelos. Las "salves", que son cantos medidos, sometidos al ritmo de la campana y una correspondencia eminentemente silábica con los textos. Las salves constituyen el grueso del repertorio musical aurora, y su estructura musical permite su empleo con diferentes letras (escritas siempre en español), ya que mantienen una relación estándar con la estructura poética (la más frecuente es la cuarta octosilábica con rima asonante en los versos pares). Alguna de estas salves caracterizan estilos particulares, los cuales reciben nombres como "Carcelera", "Carnal", "Chamberga" (o Chamerga), "Lisa", "Ordinaria", "Salerosa", "Pausada", "Pesá", "Repetía", etc.

Junto a las salves destacan los cantos a "capella", que son de ritmo libre y en cuyas líneas melódicas predominan las estructuras melismáticas y la presencia casi constante de pedales armónicos, particularmente en la voz del bajo. Entre estos destacan la "Correlativa", el "Tercio", "Santo Dios", "Ave María", "Sacerdote", etc. Aquí se encuentran algunos de los cantos más ricos y bellos, la mayoría de los cuales no se cantan.

Justificación

La "Aurora Murciana" sintetiza el conjunto de manifestaciones populares de tradición multiseccular encarnadas en la actividad de los Auroras de la Región de Murcia. Contiene en su presente y en su historia aspectos culturales, religiosos, antropológicos y musicales que la hacen digna de figurar entre los tesoros del patrimonio inmaterial de la Región. Su interés trasciende, no obstante, cualquier frontera, ya que posee valores y características de vigencia universal.

Ya a finales del S. XIX se especulaba con el peligro de desaparición de una tradición que, como ya se ha dicho, puede ser documentada desde el S. XVII y cuyos orígenes y antecedentes alcanzan cuando menos hasta el S. XIII, tras la reconquista del reino de Murcia. Las primeras décadas del S. XX, tras la posguerra, casi llevan a las campanas de auroros a su extinción real, pero el tesón de los auroros y el papel que han jugado intelectuales, organismos e instituciones públicas y privadas en las últimas tres décadas, han permitido rescatar la tradición e impulsarla hacia el futuro.

No obstante, los condicionantes sociales de la actualidad, en ámbitos tan importantes como los valores, la cultura o la economía, pueden llevarle a desvirtuarla y conducirla a una mera folclorización, alejada de su verdadera esencia y tradición.

Por todo ello, procede la declaración de bien de interés cultural inmaterial a favor de "La Aurora Murciana. Los Auroros de la Región de Murcia" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2007 de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, Título Preliminar, Capítulo I, Artículo 2 y Título V, Artículos 65 y 66.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11086 Decreto n.º 98/2012, de 13 de julio, de concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, para la anualidad 2012.

Según dispone el art. 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 38 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como las entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven o practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva.

Por lo que respecta a las Federaciones Deportivas, en virtud de lo establecido en el citado artículo 38 de la Ley 2/2000, son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tiene por objeto la promoción de una modalidad deportiva, destacando la función que realizan en el ámbito deportivo, siendo incluso reconocidas como agentes colaboradores de la Administración, para el efectivo cumplimiento de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad Autónoma, luego, a través de las Federaciones Deportivas se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el artículo 39 de la Ley 2/2000, señala que sólo podrá reconocerse una Federación Deportiva por cada modalidad deportiva, extendiendo su ámbito de actuación a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo anualmente con las funciones que tiene

encomendadas, y mostrándose abierto a la realización de cuantas actividades surjan en sus modalidades deportivas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuenten con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, siendo por ello necesaria la colaboración entre las Federaciones Deportivas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realizan las Federaciones Deportivas para promocionar una modalidad deportiva en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo en la promoción del deporte y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con estas entidades en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar a federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la anualidad 2012 mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 12/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto 145/2011, de 8 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de Julio de 2012, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva para la anualidad 2012, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por ser las únicas entidades deportivas capacitadas para llevar a cabo dicha promoción y que ejercen delegación de funciones públicas en cada modalidad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 38/2003, y en concreto a las obligaciones de carácter general y específico:

1. Obligaciones Generales

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

La Federación se compromete a la elaboración de un programa anual de actividades, que incluirá los criterios utilizados para el reparto de ayudas a deportistas y/o de clubes adscritos a la federación, y un plan detallado de objetivos deportivos a conseguir, que será presentado ante la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, y a llevar a cabo las actividades contenidas en el mismo que deberán ir encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

a) El aumento de la práctica de la concreta modalidad deportiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como el número de clubes adscritos a la Federación y el de licencias federativas.

b) El aumento de la participación femenina en la práctica deportiva concreta.

c) El incremento del nivel deportivo de los deportistas murcianos de esta modalidad en sí mismos y en sus resultados de participación en competiciones nacionales o internacionales, mediante la puesta en práctica de los planes de tecnificación necesarios para tal.

d) La celebración de las competiciones de ámbito regional que garanticen la práctica de la modalidad deportiva, teniendo especial interés en aquellas competiciones de iniciación destinadas a los más jóvenes.

e) La participación de los equipos de la federación regional en las distintas competiciones nacionales convocadas por la federación española correspondiente.

f) La Federación asumirá los gastos derivados del arbitraje de las competiciones del programa "Deporte Escolar", de común acuerdo con la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

g) La Federación se compromete a cumplir las Normas de Buena Gestión, que elabore la Comunidad Autónoma de Murcia a partir de los principios de buen gobierno en el deporte, aprobados por los ministros europeos responsables de deportes a instancia del Consejo de Europa.

h) Todos los cursos de formación, federativos y oficiales autorizados por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, que realicen las Federaciones, deberá quedar debidamente acreditados sus ingresos y gastos. Admitiéndose como gastos: profesorado, material fungible, alquiler de instalaciones...etc

i) Las Federaciones destinarán como mínimo un 10% de la subvención percibida, a sus deportistas federados en función de sus resultados, siempre que posean la condición política de murciano y que no perciban ayuda económica de ningún ente o administración pública. Para la selección de los deportistas, deberán utilizarse baremos o criterios objetivos, que deberán acreditar ante la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

La obligación prevista en el apartado f), sólo será aplicable a federaciones Deportivas que participan en el programa "deporte escolar" para el curso 2012-2013.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003. Asimismo, ajustarán su actividad a lo previsto en el Título V, Capítulo II, del Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Cuentas Anuales, Memoria Deportiva, Liquidación del Presupuesto, y el Presupuesto para el año en curso, que deberá ser firmado por su Presidente, y en su caso, el Secretario y el Tesorero de la Federación o de no existir éstos, por quien realice sus funciones.

b) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

c) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

d) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el Decreto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos federativos que no tienen relación con el programa de promoción deportiva a ejecutar, tales como licencias federativas, seguros del deportista aparejado a la licencia, gastos de constitución de la federación...etc.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución del programa de promoción deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente, tales como teléfono, material de oficina, etc.

5. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será la totalidad de la anualidad 2012. El plazo máximo para justificar la subvención será de tres meses, a contar desde el día siguiente al pago.

Artículo 6.- Cuantía y pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a las entidades citadas en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 778.000,00 euros, que será distribuida según el siguiente detalle:



Entidad beneficiaria	Importe
Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia	12.000,00 €
Federación de Ajedrez de la Región de Murcia	15.500,00 €
Federación de Atletismo de la Región de Murcia	33.500,00 €
Federación de Automovilismo de la Región de Murcia	16.500,00€
Federación de Baloncesto de la Región de Murcia	33.500,00 €
Federación de Béisbol y Softbol de la Región de Murcia	12.000,00€
Federación de Billar de la Región de Murcia	3.000,00 €
Federación de Bolos de la Región de Murcia	3.000,00 €
Federación de Caza de la Región de Murcia	12.000,00 €
Federación de Ciclismo de la Región de Murcia	33.500,00 €
Federación Regional Murciana de Colmbicultura	8.000,00 €
Federación de Colombófila de la Región de Murcia	3.000,00 €
Federación Deportiva de la Región de Murcia de Deportes Aéreos	8.000,00 €
Federación de Deportes de Invierno de la Región de Murcia	8.000,00 €
Federación de Deportes para Discapacitados Físicos de la Región de Murcia	10.000,00 €
Federación Deportes para Minusválidos Psíquicos de la Región de Murcia	16.000,00 €
Federación de Esgrima de la Región de Murcia	3.000,00 €
Federación de Espeleología de la Región de Murcia	8.000,00 €
Federación de Fútbol de la Región de Murcia	40.000,00 €
Federación de Gimnasia de la Región de Murcia	12.000,00 €
Federación de Golf de la Región de Murcia	10.000,00 €
Federación de Hípica de la Región de Murcia	8.000,00 €
Federación de Hockey de la Región de Murcia	12.000,00 €
Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia	25.000,00 €
Federación de Karate de la Región de Murcia	15.000,00 €
Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia	20.000,00 €
Federación de Montañismo de la Región de Murcia	20.000,00 €
Federación de Motociclismo de la Región de Murcia	30.000,00 €
Federación de Motonáutica de la Región de Murcia	15.000,00 €
Federación de Natación de la Región de Murcia	33.500,00 €
Federación de Orientación de la Región de Murcia	33.500,00 €
Federación de Padel de la Región de Murcia	12.000,00 €
Federación Territorial Murciana de Patinaje de la Región de Murcia	8.000,00 €
Federación Deportiva de la Región de Murcia de Pelota	12.000,00 €
Federación de Pesca de la Región de Murcia	15.000,00 €
Federación de Petanca de la Región de Murcia	8.000,00 €
Federación de Piragüismo de la Región de Murcia	20.000,00 €
Federación de Rugby de la Región de Murcia	8.000,00 €
Federación de Taekwondo de la Región de Murcia	20.000,00 €
Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia	30.000,00 €
Federación Deportiva de la Región de Murcia de Tenis	30.000,00 €
Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia	12.000,00 €
Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia	12.000,00 €
Federación de Triatlón de la Región de Murcia	20.000,00 €
Federación de Vela de la Región de Murcia	33.500,00 €
Federación de Voleibol de la Región de Murcia	25.000,00 €
IMPORTE TOTAL	778.000,00 €

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

quedando exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 13 de julio de 2012.— El Presidente, P.D., Decreto 28/11 de 28 de junio (BORM 7/07/011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

11087 Orden del Consejero de Presidencia por la que se hacen públicas las limitaciones de acceso de vehículos a motor a las playas de Lic y Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila durante el periodo comprendido entre el 14 de julio y el 31 de agosto de 2012.

Por la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia se amplió y se reclasificó a Parque Regional el espacio Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

Con fecha de 21 de mayo de 1992 se aprobó la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres, denominada "Directiva Hábitats", que pretende contribuir al mantenimiento de la biodiversidad en los Estados miembros definiendo un marco común para la conservación de los hábitats y la fauna y la flora de interés comunitario.

La Directiva Hábitats se incorporó a la legislación española por el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Posteriormente, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad incorpora con carácter básico el régimen de los Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 28 de julio de 2000, sobre designación de los lugares de importancia comunitaria en la Región de Murcia (BORM n.º 181, de 5 de agosto de 2000) fue propuesto Lugar de Importancia Comunitaria "Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila" (LIC ES6200001) y aprobado posteriormente por Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la obligación de adoptar las medidas apropiadas para evitar en el LIC de "Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila" el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que han motivado la designación de esta zona, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos del Real Decreto 1997/1995 y la Directiva 92/43/CE conforme al referido artículo 6.2 de ambas normas y artículo 45.2 de la Ley 42/2007.

De otra parte el Decreto Regional n.º 45/1995, de 26 de mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila (BORM n.º 152, de 3 de julio de 1995), se refiere a la posibilidad de llevar a cabo el cierre temporal o permanente de caminos en el ámbito del espacio protegido, medida que tiene

por objeto hacer efectiva la protección de estas áreas ante la afluencia masiva de visitantes en el periodo estival.

Efectivamente el incremento exponencial del número de visitantes y entrada de vehículos en el ámbito de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante los meses de verano supone un importante impacto sobre las áreas de vegetación del LIC, afectando además a hábitats catalogados como prioritarios por la Directiva Hábitats. Esta circunstancia exige que, en cumplimiento de los preceptos citados, la Comunidad Autónoma deba promover las medidas apropiadas para evitar que la presencia de vehículos durante el período estival deteriore la conservación de las especies del espacio protegido y Lugar de importancia comunitaria ES6200001 "Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila".

Con tales antecedentes, habiéndose practicado la campaña de difusión de las medidas propuestas a los sectores sociales e institucionales que pueden verse afectados por las mismas, habiéndose practicado previa comunicación a la Junta Rectora del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila así como la puesta en conocimiento al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y al Excmo. Ayuntamiento de La Unión, es por lo que a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo con el ámbito competencial determinado en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia,

Resuelvo

Primero.- Se hacen públicas, para general conocimiento, las medidas por las que se limita el acceso de vehículos motorizados al LIC y Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el período comprendido entre el 14 de julio y el 31 de agosto de 2012.

segundo.- La medida de limitación de accesos variará entre los días laborables de lunes a viernes y los fines de semana y festivos.

Los días laborables de lunes a viernes de la segunda quincena de julio y el mes de agosto, se permitirá el acceso libre de vehículos, ordenándose el tráfico en los aparcamientos del sector occidental de playas. La ocupación total de alguno de ellos será compensada con la distribución de los excesos en otros aparcamientos también de este sector, para ello habrá personal indicando a los visitantes dónde deben estacionar sus vehículos. Se exceptiona de este régimen el miércoles 25 de julio, al que será de aplicación lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Los sábados, domingos y festivos, sólo se permitirá la entrada de vehículos hasta las 11:00 horas, a partir de este momento se cerrarán los accesos al Parque en vehículos motorizados, excepto a propietarios y vecinos autorizados, tanto desde la Vía Rápida MU-312 como desde los Belones/La Jordana. Los visitantes dispondrán de un gran aparcamiento situado junto a la entrada principal a este Espacio Protegido (adyacente a la vía rápida), desde el cual se dispondrá de un servicio de microbuses lanzadera de carácter gratuito para distribuir las visitas por las diferentes playas. Esta acción finalizará aproximadamente hacia las 19:00 horas. Este régimen será asimismo de aplicación el día 25 de julio de 2012.

Asimismo, los sábados, domingos y festivos se cerrarán los accesos antes de las 11:00 horas en el momento en que se supere el cupo máximo de vehículos



aparcados dentro del ámbito del Parque, quedando a disposición de los visitantes el dispositivo de microbuses que estará operativo a partir de las 11:00 horas.

Tercero.- Estas limitaciones no afectarán en ningún caso a los propietarios de los terrenos o los titulares de derechos sobre su uso, ni a los responsables del mantenimiento de los servicios públicos municipales o de vigilancia, ni a las personas que participen en otros trabajos expresamente autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente, que tendrán libre acceso a este Espacio para el desarrollo de las actividades permitidas.

Cuarto.- La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

11088 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el modelo 142 de autoliquidación de la tasa fiscal sobre el juego, en la modalidad de apuestas y se determina el procedimiento para su ingreso y presentación.

El artículo 9, del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, en su redacción dada por la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, establece la base imponible, tipos de gravamen, devengo y plazos de ingreso a aplicar en la modalidad de apuestas. Así mismo, se autoriza a la Consejería competente en materia de hacienda para la aprobación del modelo de declaración-liquidación, su tramitación y plazos de ingreso.

La Tasa Fiscal sobre el Juego es un tributo cedido a la Comunidad Autónoma sobre la que tiene competencia normativa para regular los aspectos de su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en el artículo 19.2 e) de la Ley Orgánica 8/1980 de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Con el fin de continuar la implantación de los procedimientos telemáticos en el ámbito tributario al objeto de mejorar la gestión, mediante la presente Orden se aprueba el modelo de autoliquidación de la tasa fiscal sobre el juego que grava las apuestas, y se establece la obligación de su presentación por vía telemática a través del portal tributario de la Administración Regional.

El procedimiento telemático para la cumplimentación, pago y presentación de la Tasa Fiscal sobre el Juego se encuentra regulado en la Orden de 9 de mayo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones. El artículo 2 de la citada Orden determina que la presentación telemática, será de aplicación entre otros, a las declaraciones de la Tasa Fiscal sobre el juego.

El artículo 10.uno, apartado 2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia, en materia de tributos cedidos, habilita a la Consejería de Economía y Hacienda para establecer la presentación obligatoria de las declaraciones por medios telemáticos en aquellos tributos o modalidades de los mismos que resulten susceptibles de tal forma de presentación.

Por ello en virtud de la autorización que me confiere el artículo 9, apartado cuarto, párrafo d) del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos y el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004,

de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo/oído el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la aprobación del modelo de autoliquidación para el ingreso de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en la modalidad de apuestas, y el establecimiento del procedimiento para su ingreso y presentación, que será, en todo caso, íntegramente telemático.

Artículo 2. Aprobación del modelo "142. Tasa Fiscal sobre el juego-Modalidad de apuestas".

1. Se aprueba el modelo de autoliquidación 142 Tasa Fiscal sobre el juego-Modalidad de apuestas, de cumplimentación y presentación exclusivas a través de Internet. Dicho modelo, que figura en anexo, consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

2. Las empresas titulares de la autorización de organización y explotación de apuestas presentarán y, en su caso, ingresarán, en los veinte primeros días naturales de cada mes una autoliquidación referente a las apuestas devengadas en el mes anterior.

Artículo 3. Tramitación.

1. La cumplimentación, pago y presentación del modelo aprobado en la presente Orden se llevará a cabo exclusivamente por vía telemática, en los términos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para pago y presentación telemática de declaraciones (BORM de 24/05/2003).

2 Los contribuyentes o sus representantes deberán disponer de un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Administración Regional.

3. Para la presentación de la autoliquidación se procederá de la siguiente forma:

a) El usuario deberá conectarse al sitio web de la Administración Regional <http://www.carm.es>, accediendo al apartado "e-Tributos. Portal Tributario", opción Trámites Tributarios On-Line. A continuación, en la opción Portal seleccionará el perfil usuario de juego, acreditándose mediante el certificado de usuario correspondiente.

b) El usuario procederá a cumplimentar los datos del modelo en el asistente del portal.

c) Una vez confirmada la operación anterior, la aplicación confeccionará un borrador de la autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego, modelo 142, en la que figurará la cantidad a ingresar, en caso de resultar cuota positiva. El usuario deberá realizar en ese momento una conexión paralela con la aplicación de banca electrónica de cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas en las que sea titular de una cuenta, a fin de proceder al ingreso de la cuota. Una vez seleccionada la cuenta de cargo, deberá introducir en los campos habilitados para ello el número único identificativo formado por veintiocho dígitos (N28) que figura en la autoliquidación y el importe a ingresar.

Realizado el pago, la entidad expedirá al contribuyente justificante en el que figurará, entre otros datos, el código de control tributario (CCT) acreditativo del ingreso efectuado, en los términos de la Orden de 3 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el carácter de justificante de pago a los documentos emitidos por las entidades de depósito para los ingresos realizados por vía telemática.

d) A continuación, el usuario accederá de nuevo al asistente del portal tributario, en la que deberá introducir en el campo habilitado a efectos de su validación, el código alfanumérico (MACODE) que figura en el justificante del ingreso y que se corresponde con las dieciséis últimas posiciones del código de control tributario (CCT). De ser correcto el código, la aplicación confirmará el pago realizado.

e) Por último, el usuario procederá a la firma y presentación telemática de la autoliquidación, devolviendo la aplicación el ejemplar para el interesado en formato pdf, que incorporará la diligencia de pago y presentación para su impresión por el usuario.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.



Anexo

	73 REGION DE MURCIA 13 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA 02 Dirección General de Tributos	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO APUESTAS	Mod. 142 INTERNET
	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO – APUESTAS (Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre)		Número de serie de autoliquidación. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
01. Servicio Gestor SERVICIO DE GESTION Y TRIBUTACION DEL JUEGO Código: 130250		Ejercicio	Fecha de devengo

SUJETO PASIVO (EMPRESA OPERADORA TITULAR DE LA AUTORIZACION PARA LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACION DE APUESTAS)

N.I.F. o C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono	
Vía Pública	Nº	Esc.	Piso	Pta	Municipio	C.Postal	Provincia	

REPRESENTANTE

N.I.F. o C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono	
Vía Pública	Nº	Esc.	Piso	Pta	Municipio	C.Postal	Provincia	

MODALIDAD DE APUESTAS

<input type="checkbox"/> TIPO GENERAL	<input type="checkbox"/> HIPICAS
<input type="checkbox"/> ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS/COMPETICION	<input type="checkbox"/> "TRAVIESAS" EN FRONTONES

LIQUIDACION APUESTAS HIPICAS Y SOBRE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS O DE COMPETICION.**DECLARACION Y DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA**

1. CANTIDADES APOSTADAS	
2. IMPORTE DE PREMIOS	
3. BASE IMPONIBLE (1-2)	
4. TIPO	
5. CUOTA TRIBUTARIA A INGRESAR (Base Imponible x tipo)	

LIQUIDACION OTRAS APUESTAS.**DECLARACION Y DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA**

6. BASE IMPONIBLE	
7. TIPO	
8. CUOTA TRIBUTARIA A INGRESAR (Base Imponible x tipo)	

9. TOTAL A INGRESAR (5+8)	
---------------------------	--

Justificante de presentación e ingreso en el Tesoro Público Regional
--

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO (Carta de Pago)



	73 REGION DE MURCIA 13 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA 02 Dirección General de Tributos	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO APUESTAS	Mod. 142 INTERNET
	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO – APUESTAS (Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre)	Número de serie de autoliquidación. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
01. Servicio Gestor SERVICIO DE GESTION Y TRIBUTACION DEL JUEGO Código: 130250	Ejercicio	Fecha de devengo	

SUJETO PASIVO (EMPRESA OPERADORA TITULAR DE LA AUTORIZACION PARA LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACION DE APUESTAS)

N.I.F. o C.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono	
Vía Pública	Nº	Esc.	Piso	Pta	Municipio	C.Postal	Provincia

REPRESENTANTE

N.I.F. o C.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono	
Vía Pública	Nº	Esc.	Piso	Pta	Municipio	C.Postal	Provincia

MODALIDAD DE APUESTAS

<input type="checkbox"/> TIPO GENERAL	<input type="checkbox"/> HIPICAS
<input type="checkbox"/> ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS/COMPETICION	<input type="checkbox"/> "TRAVIESAS" EN FRONTONES

LIQUIDACION APUESTAS HIPICAS Y SOBRE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS O DE COMPETICION.**DECLARACION Y DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA**

1. CANTIDADES APOSTADAS	
2. IMPORTE DE PREMIOS	
3. BASE IMPONIBLE (1-2)	
4. TIPO	
5. CUOTA TRIBUTARIA A INGRESAR (Base Imponible x tipo)	

LIQUIDACION OTRAS APUESTAS.**DECLARACION Y DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA**

6. BASE IMPONIBLE	
7. TIPO	
8. CUOTA TRIBUTARIA A INGRESAR (Base Imponible x tipo)	
9. TOTAL A INGRESAR (5+8)	

Justificante de presentación e ingreso en el Tesoro Público Regional

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION (Carta de Pago)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

11089 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el modelo de autoliquidación T399 para la tasa sobre rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

Por Orden de 26 de febrero de 2010 de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el modelo de autoliquidación T399 para la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias. Dicho modelo de autoliquidación se aprobó, en ausencia de normas reglamentarias de gestión, para establecer un mínimo desarrollo normativo que regulase, al amparo de la autorización legal, los documentos que debían acompañar a las declaraciones de cualquiera de los hechos imposables que integran la citada tasa fiscal, lugar de presentación y plazos de ingreso.

El artículo 9, del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, en su redacción dada por la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, establece la base imponible, tipos de gravamen, devengo y plazos de ingreso a aplicar en la modalidad de apuestas.

Esta nueva regulación en materia de apuestas hace aconsejable la aprobación de un modelo de autoliquidación independiente para dicha modalidad.

De conformidad con lo anterior, procede acometer la revisión del modelo de autoliquidación T399 para la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias aprobado por Orden de 26 de febrero de 2010, eliminando la referencia a las autorizaciones de apuestas y tipos del citado modelo.

Por ello en virtud de la autorización que me confiere el artículo 9, apartado cuarto, párrafo d) del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos y el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo/oído el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Aprobación del modelo "T399. Autoliquidación de la tasa sobre rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias".

Se aprueba el modelo T399, «Autoliquidación de la tasa sobre rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias», que figura en el anexo I de la presente Orden. Este modelo, será de uso obligatorio para los sujetos pasivos obligados al pago por las tasas por la autorización, celebración u organización de rifas y tómbolas. Para las combinaciones aleatorias a las que se refiere el artículo 3.3 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, será exigido por la celebración u organización de las mismas.

El modelo citado consta de tres ejemplares: para la Administración, para el interesado y otro para la entidad colaboradora.

El modelo estará disponible en el portal tributario regional, siendo expedido además por la aplicación informática QUESTOR.

Artículo 2. Presentación de documentos.

1. Rifas y tómbolas.

Las personas o entidades solicitantes de las autorizaciones para celebrar rifas o tómbolas, vendrán obligadas a presentar ante la Dirección General de Tributos, junto con la autoliquidación e ingreso de la tasa correspondiente, en el modelo a que se refiere el artículo anterior, instancia dirigida al titular de dicho Centro directivo en la que se haga constar, además de otros extremos exigidos por la normativa que resulte de aplicación a la modalidad de juego que se pretenda realizar, los datos necesarios para la determinación de las base imponible, que será el importe total de los boletos o billetes ofrecidos.

2. Combinaciones aleatorias.

En las Combinaciones aleatorias, el promotor de las mismas deberá formular, con carácter previo a su realización, comunicación individualizada, dirigida a la Dirección General de Tributos, por cada concreta actividad que se pretenda desarrollar, en la que se indicará entre otros datos el valor de los premios ofrecidos. Dicha comunicación se realizará de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo II. Así mismo, deberá presentar autoliquidación e ingreso de la Tasa correspondiente, en el modelo a que se refiere el artículo anterior, en el plazo de los 30 días siguientes al de inicio de la celebración u organización del juego.

La comunicación producirá efectos desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Dirección General de Tributos.

Artículo 3. Ingreso.

1. La tasa se ingresará en alguna de las entidades de depósito que están autorizadas para actuar como entidad colaboradora de la Dirección General de Tributos.

2. El pago de la tasa se realizará por cualquiera de los medios o procedimientos autorizados por el Reglamento General de Recaudación y disposiciones complementarias, teniendo en cuenta que el justificante de dicho pago deberá acompañar a la solicitud del interesado para el caso de autorización de la rifa o tómbola.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 26 de febrero de 2010 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el modelo de autoliquidación T399 para la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.



ANEXO I



73. REGIÓN DE MURCIA
13.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
02.- Dirección General de TRIBUTOS

TASA sobre Rifas, Tómbolas
y Combinaciones Aleatorias
(Decreto 3059/1966)
EN EUROS

Mod.
T399

**SOLICITUD DE AUTORIZACIONES
SUJETAS, AUTOLIQUIDACIÓN
E INGRESO DE LA TASA**

02.- Número de serie Autoliquidación (N28):

03.- Número y Fecha presentación:

01.- Servicio gestor: **SERVICIO DE GESTIÓN Y TRIBUTACIÓN DEL JUEGO** Código: **130250** Ejercicio:
Dirección: Avda. Teniente Flomesta, 3 - 1.ª planta Telf. 968 36 11 00 • Fax: 968 36 26 04

04.- SUJETO PASIVO (BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACIÓN)

N.I.F. ó C.I.F. <input type="text" value="5"/>	Apellidos y nombre <input type="text" value="8"/>	Teléfono <input type="text" value="16"/>
Vía Pública <input type="text" value="10"/>	n.º <input type="text" value="11"/>	esc. <input type="text" value="13"/>
	piso <input type="text" value="14"/>	pta. <input type="text" value="15"/>
	Municipio <input type="text" value="18"/>	C. Postal <input type="text" value="20"/>
		Provincia <input type="text" value="19"/>

05.- HECHO IMPONIBLE Y AUTOLIQUIDACIÓN

Descripción de la solicitud o petición:	Base Imponible	Tipo de gravamen	Total TASA
AUTORIZACIÓN DE RIFAS			
<input type="checkbox"/> Tipo general	Importe total de los boletos o billetes ofrecidos:	<input type="text" value="27"/> 15%	<input type="text" value="28"/>
<input type="checkbox"/> Declaradas de utilidad pública o benéfica	Importe total de los boletos o billetes ofrecidos:	<input type="text" value="31"/> 5%	<input type="text" value="32"/>
AUTORIZACIÓN DE TÓMBOLAS			
<input type="checkbox"/> Tómbolas PERMANENTES o de ÁMBITO NO LOCAL O CUYOS PREMIOS EXCEDAN DE 60'10 euros DE VALOR TOTAL	Importe total de los boletos o billetes ofrecidos:	<input type="text" value="35"/> 15%	<input type="text" value="36"/>
<input type="checkbox"/> Tómbolas con DURACIÓN INFERIOR A 15 DÍAS en Mercados, Ferias o Fiestas de ámbito LOCAL, cuyos premios NO EXCEDAN DE 60'10 euros de valor total			
<input type="checkbox"/> Opción General (Tributa al tipo del 15%)	Importe total de los boletos o billetes ofrecidos:	<input type="text" value="40"/> 15%	<input type="text" value="41"/>
<input type="checkbox"/> Opción Especial euros por día:			
<input type="checkbox"/> En Capitales de Provincia o poblaciones de más de 100.000 habitantes	Número de días: <input type="text" value="43"/>	<input type="text" value="44"/> 6 euros/día	<input type="text" value="45"/>
<input type="checkbox"/> En poblaciones de 20.000 a 100.000 habitantes	Número de días: <input type="text" value="47"/>	<input type="text" value="48"/> 3 euros/día	<input type="text" value="49"/>
<input type="checkbox"/> En poblaciones inferiores a 20.000 habitantes	Número de días: <input type="text" value="51"/>	<input type="text" value="52"/> 1,50 euros/día	<input type="text" value="53"/>
RIFAS BENÉFICAS DE CARÁCTER TRADICIONAL	Importe total de los boletos o billetes ofrecidos:	<input type="text" value="55"/> 1,50%	<input type="text" value="56"/>
CELEBRACIÓN U ORGANIZACIÓN DE COMBINACIONES ALEATORIAS	Valor de los premios ofrecidos:	<input type="text" value="70"/> 10%	<input type="text" value="71"/>
TOTAL A INGRESAR			<input type="text" value="72"/>

Fecha y firma del solicitante:

06.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

07.- JUSTIFICACIÓN Y DILIGENCIA DE INGRESO EN EL TESORO PÚBLICO REGIONAL

Entidad Colaboradora o Servicio Caja (Código)	Sucursal (Código)	Fecha ingreso	Importe
---	-------------------	---------------	---------



ANEXO I



73. REGIÓN DE MURCIA
13.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
02.- Dirección General de TRIBUTOS

TASA sobre Rifas, Tómbolas
y Combinaciones Aleatorias
(Decreto 3059/1966)
EN EUROS

Mod.
T399

SOLICITUD DE AUTORIZACIONES SUJETAS, AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO DE LA TASA

02.- Número de serie Autoliquidación (N28):

03.- Número y Fecha presentación:

01.- Servicio gestor: **SERVICIO DE GESTIÓN Y TRIBUTACIÓN DEL JUEGO** Código: **130250** Ejercicio:
Dirección: Avda. Teniente Flomesta, 3 - 1.ª planta Telf. 968 36 11 00 • Fax: 968 36 26 04

04.- SUJETO PASIVO (BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACIÓN)

N.I.F. ó C.I.F. <input type="text" value="5"/>	Apellidos y nombre <input type="text" value="8"/>	Teléfono <input type="text" value="16"/>
Vía Pública <input type="text" value="10"/>	n.º <input type="text" value="11"/>	esc. <input type="text" value="13"/>
	piso <input type="text" value="14"/>	pta. <input type="text" value="15"/>
	Municipio <input type="text" value="18"/>	C. Postal <input type="text" value="20"/>
		Provincia <input type="text" value="19"/>

05.- HECHO IMPONIBLE Y AUTOLIQUIDACIÓN

Descripción de la solicitud o petición:	Base Imponible	Tipo de gravamen	Total TASA
AUTORIZACIÓN DE RIFAS			
<input type="checkbox"/> Tipo general	Importe total de los boletos o billetes ofrecidos: <input type="text" value="26"/>	<input type="text" value="27"/> 15%	<input type="text" value="28"/>
<input type="checkbox"/> Declaradas de utilidad pública o benéfica	Importe total de los boletos o billetes ofrecidos: <input type="text" value="30"/>	<input type="text" value="31"/> 5%	<input type="text" value="32"/>
AUTORIZACIÓN DE TÓMBOLAS			
<input type="checkbox"/> Tómbolas PERMANENTES o de ÁMBITO NO LOCAL O CUYOS PREMIOS EXCEDAN DE 60'10 euros DE VALOR TOTAL	Importe total de los boletos o billetes ofrecidos: <input type="text" value="34"/>	<input type="text" value="35"/> 15%	<input type="text" value="36"/>
<input type="checkbox"/> Tómbolas con DURACIÓN INFERIOR A 15 DÍAS en Mercados, Ferias o Fiestas de ámbito LOCAL, cuyos premios NO EXCEDAN DE 60'10 euros de valor total			
<input type="checkbox"/> Opción General (Tributa al tipo del 15%)	Importe total de los boletos o billetes ofrecidos: <input type="text" value="39"/>	<input type="text" value="40"/> 15%	<input type="text" value="41"/>
<input type="checkbox"/> Opción Especial euros por día:			
<input type="checkbox"/> En Capitales de Provincia o poblaciones de más de 100.000 habitantes	Número de días: <input type="text" value="43"/>	<input type="text" value="44"/> 6 euros/día	<input type="text" value="45"/>
<input type="checkbox"/> En poblaciones de 20.000 a 100.000 habitantes	Número de días: <input type="text" value="47"/>	<input type="text" value="48"/> 3 euros/día	<input type="text" value="49"/>
<input type="checkbox"/> En poblaciones inferiores a 20.000 habitantes	Número de días: <input type="text" value="51"/>	<input type="text" value="52"/> 1,50 euros/día	<input type="text" value="53"/>
RIFAS BENÉFICAS DE CARÁCTER TRADICIONAL	Importe total de los boletos o billetes ofrecidos: <input type="text" value="54"/>	<input type="text" value="55"/> 1,50%	<input type="text" value="56"/>
CELEBRACIÓN U ORGANIZACIÓN DE COMBINACIONES ALEATORIAS	Valor de los premios ofrecidos: <input type="text" value="69"/>	<input type="text" value="70"/> 10%	<input type="text" value="71"/>
TOTAL A INGRESAR	<input type="text" value="72"/>		

Fecha y firma del solicitante:

06.- RESERVADO A LA ENTIDAD COLABORADORA

07.- JUSTIFICACIÓN Y DILIGENCIA DE INGRESO EN EL TESORO PÚBLICO REGIONAL

Entidad Colaboradora o Servicio Caja (Código)	Sucursal (Código)	Fecha ingreso	Importe



ANEXO I



73. REGIÓN DE MURCIA
13.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
02.- Dirección General de TRIBUTOS

TASA sobre Rifas, Tómbolas
y Combinaciones Aleatorias
(Decreto 3059/1966)
EN EUROS

Mod.
T399

**SOLICITUD DE AUTORIZACIONES
SUJETAS, AUTOLIQUIDACIÓN
E INGRESO DE LA TASA**

02.- Número de serie Autoliquidación (N28):

03.- Número y Fecha presentación:

01.- Servicio gestor: **SERVICIO DE GESTIÓN Y TRIBUTACIÓN DEL JUEGO** Código: **130250** Ejercicio:
Dirección: Avda. Teniente Flomesta, 3 - 1.ª planta Telf. 968 36 11 00 • Fax: 968 36 26 04

04.- SUJETO PASIVO (BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACIÓN)

N.I.F. ó C.I.F. <input type="text" value="5"/>	Apellidos y nombre <input type="text" value="8"/>						Teléfono <input type="text" value="16"/>	
Vía Pública <input type="text" value="10"/>	n.º <input type="text" value="11"/>	esc. <input type="text" value="13"/>	piso <input type="text" value="14"/>	pta. <input type="text" value="15"/>	Municipio <input type="text" value="18"/>	C. Postal <input type="text" value="20"/>	Provincia <input type="text" value="19"/>	

05.- HECHO IMPONIBLE Y AUTOLIQUIDACIÓN

Descripción de la solicitud o petición:	Base Imponible	Tipo de gravamen	Total TASA
AUTORIZACIÓN DE RIFAS			
<input type="checkbox"/> Tipo general	Importe total de los boletos o billetes ofrecidos: <input type="text" value="26"/>	<input type="text" value="27"/> 15%	<input type="text" value="28"/>
<input type="checkbox"/> Declaradas de utilidad pública o benéfica	Importe total de los boletos o billetes ofrecidos: <input type="text" value="30"/>	<input type="text" value="31"/> 5%	<input type="text" value="32"/>
AUTORIZACIÓN DE TÓMBOLAS			
<input type="checkbox"/> Tómbolas PERMANENTES o de ÁMBITO NO LOCAL O CUYOS PREMIOS EXCEDAN DE 60'10 euros DE VALOR TOTAL	Importe total de los boletos o billetes ofrecidos: <input type="text" value="34"/>	<input type="text" value="35"/> 15%	<input type="text" value="36"/>
<input type="checkbox"/> Tómbolas con DURACIÓN INFERIOR A 15 DÍAS en Mercados, Ferias o Fiestas de ámbito LOCAL, cuyos premios NO EXCEDAN DE 60'10 euros de valor total			
<input type="checkbox"/> Opción General (Tributa al tipo del 15%)	Importe total de los boletos o billetes ofrecidos: <input type="text" value="39"/>	<input type="text" value="40"/> 15%	<input type="text" value="41"/>
<input type="checkbox"/> Opción Especial euros por día:			
<input type="checkbox"/> En Capitales de Provincia o poblaciones de más de 100.000 habitantes	Número de días: <input type="text" value="43"/>	<input type="text" value="44"/> 6 euros/día	<input type="text" value="45"/>
<input type="checkbox"/> En poblaciones de 20.000 a 100.000 habitantes	Número de días: <input type="text" value="47"/>	<input type="text" value="48"/> 3 euros/día	<input type="text" value="49"/>
<input type="checkbox"/> En poblaciones inferiores a 20.000 habitantes	Número de días: <input type="text" value="51"/>	<input type="text" value="52"/> 1,50 euros/día	<input type="text" value="53"/>
RIFAS BENÉFICAS DE CARÁCTER TRADICIONAL	Importe total de los boletos o billetes ofrecidos: <input type="text" value="54"/>	<input type="text" value="55"/> 1,50%	<input type="text" value="56"/>
CELEBRACIÓN U ORGANIZACIÓN DE COMBINACIONES ALEATORIAS	Valor de los premios ofrecidos: <input type="text" value="69"/>	<input type="text" value="70"/> 10%	<input type="text" value="71"/>
TOTAL A INGRESAR	<input type="text" value="72"/>		

Fecha y firma del solicitante:

06.- RESERVADO AL INTERESADO

07.- JUSTIFICACIÓN Y DILIGENCIA DE INGRESO EN EL TESORO PÚBLICO REGIONAL

Entidad Colaboradora o Servicio Caja (Código)	Sucursal (Código)	Fecha ingreso	Importe



ANEXO II

COMUNICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE COMBINACIONES ALEATORIAS

A efectos de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 2, punto 2 de la Orden de 2 de julio de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el modelo de autoliquidación para la Tasa sobre Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias, pongo en conocimiento del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, los siguientes términos relativos a la combinación aleatoria que se pretende desarrollar:

Entidad que realiza la promoción publicitaria	CIF/NIF
Domicilio fiscal	Teléfono de contacto
Denominación de la promoción	
Periodo promocional. Inicio:	Fin:
Valor del premio ofrecido:	
Fecha del sorteo:	
Descripción de la forma de participación en la promoción	

Esta comunicación producirá efectos desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que pudiera realizar el órgano administrativo competente.

En Murcia, a... de.....de.....
Firma.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

11090 Resolución de 6 de julio de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2012, por el que se determinan los sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales así como sectores prioritarios de actuación en materia de recursos humanos.

En fecha 22 de junio de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se determinan los sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales así como sectores prioritarios de actuación en materia de recursos humanos.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2012, por el que se determinan los sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales así como sectores prioritarios de actuación en materia de recursos humanos, que se inserta a continuación.

Murcia, 6 de julio de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Acuerdo del consejo de Gobierno de 22 de junio de 2012, por el que se determinan los sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales así como sectores prioritarios de actuación en materia de recursos humanos.

La situación económica actual obliga a la Administración Regional a realizar una política de contención del gasto y de optimización de los recursos humanos, de acuerdo con el principio de austeridad, manteniendo los objetivos de máxima calidad en la prestación de los servicios y de mejora de la productividad de los empleados públicos.

Ante esta situación, la Administración debe concentrar sus esfuerzos en materia de recursos humanos garantizando el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y salvaguardar de este modo el ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos a los ciudadanos.

Así mismo, debe dirigir sus actuaciones a aquellos sectores que se consideran prioritarios para la protección de los colectivos más desfavorecidos y para el impulso del desarrollo económico en aquellas actividades consideradas estratégicas relacionadas con la investigación y el empleo.

En este sentido, la Administración General del Estado, tanto mediante Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2009, 2010 y 2011, como mediante

disposiciones del Consejo de Ministros: Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de julio de 2010 y Real Decreto 264/2011, de 28 de febrero, ha concentrado sus actuaciones preferentemente sobre los sectores prioritarios, aunque con un carácter limitado y parcial.

En la actualidad, el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, también dirige su actuación a los sectores considerados prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, aunque limitada a la materia de contratación de personal temporal e interino, al no prever la incorporación de personal de nuevo ingreso en estos sectores.

El presente Acuerdo pretende dar un paso más allá y realizar una actuación integral en las distintas materias de gestión de los recursos humanos, concentrando sus esfuerzos en aquellos sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos o se consideren prioritarios.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter transitorio, se hace indispensable continuar impulsando medidas dirigidas a la reparación de los daños catastróficos producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en el municipio de Lorca el 11 de mayo de 2011. Ello exige seguir dotando de los recursos humanos precisos a los servicios implicados en las actuaciones necesarias para la reconstrucción del citado municipio como consecuencia de los daños provocados por los seísmos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, el Consejo de Gobierno adopta lo siguiente:

Primero. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación a la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los Organismos Autónomos vinculados o dependientes de ella, así como al Servicio Murciano de Salud.

Segundo. Sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales así como sectores prioritarios.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado tercero, se consideran sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales así como sectores prioritarios de actuación para la protección de los colectivos más desfavorecidos y para el impulso del desarrollo económico en aquellas actividades consideradas estratégicas relacionadas con la investigación y el empleo, los siguientes:

a) Servicios sanitarios en centros de atención primaria y especializada, así como los servicios de urgencias y emergencias sanitarias dependientes del Servicio Murciano de Salud.

b) Servicios sanitarios y asistenciales en centros dependientes del Instituto Murciano de Acción Social.

c) Servicios docentes en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

d) Servicios que no tengan carácter sanitario, asistencial o docente y sean de apoyo directo en los centros y servicios a que se refieren las letras a), b) y c) anteriores.

e) Emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como el servicio de atención de las llamadas de urgencias a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2.

f) Prevención de la enfermedad, protección y vigilancia de la salud.

g) Atención y ayuda a la familia, así como la protección y reforma de menores.

h) Servicios implicados en la aplicación de la Ley 39/2006, de 4 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

i) Prevención de la violencia de género así como de atención a mujeres víctimas de violencia.

j) Medio ambiente.

k) Intermediación y orientación laboral, formación y fomento de políticas activas de empleo.

l) Seguridad Laboral.

m) Investigación, desarrollo e innovación.

n) Servicios relacionados con la gestión tributaria, recaudatoria y de fondos europeos.

ñ) Vigilancia de edificios e instalaciones.

Tercero. Actuación preferente en materia de gestión de recursos humanos.

Los procedimientos de acceso a la función pública regional, de selección de personal interino y temporal, provisión de puestos de trabajo, redistribución de efectivos y demás materias de gestión de los recursos humanos se concentrarán, preferentemente, en los sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y sectores prioritarios establecidos en el apartado segundo, sin perjuicio de lo que disponga la legislación básica estatal.

Cuarto. Impulso y coordinación de la actuación preferente.

Los órganos competentes en materia de gestión de recursos humanos de los tres ámbitos sectoriales, en el marco de su competencia o de coordinación entre ellos, procurarán que los procedimientos que realicen se concentren, preferentemente, en los sectores establecidos en el apartado segundo.

Quinto. Servicios implicados en la reconstrucción de la ciudad de Lorca.

Hasta tanto culminen las actuaciones necesarias para la reconstrucción de la ciudad de Lorca, como consecuencia de los daños provocados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, tendrán la consideración de sector prioritario los servicios implicados en dicha reconstrucción, a los efectos de lo establecido en el apartado tercero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

11091 Orden de 2 de julio de 2012, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se designa un miembro de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

El Decreto 65/2002, de 8 de marzo, aprobó el Reglamento Regulador de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia, cuyo artículo 4 establece en cuanto a la composición de la misma que "La Junta de Garantías Electorales del Deporte estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes. Al menos, dos de sus miembros serán licenciados en Derecho. Entre sus miembros titulares figurarán necesariamente el Secretario General y el Jefe del Servicio Jurídico de la Consejería competente en materia deportiva".

En cuanto a la designación de tales miembros, el artículo 5 del citado Decreto prevé la designación y la cobertura de vacantes de los cargos de la Junta mediante Orden del Consejero competente en materia deportiva, a propuesta del Director General de la Actividad Física y el Deporte.

Actualmente, la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia se encuentra compuesta por cinco miembros titulares y tres suplentes nombrados mediante Orden de 2 de febrero de 2012, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 23 de marzo de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se designan los miembros de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

No obstante el poco tiempo transcurrido, ha quedado vacante un cargo de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia, lo que hace necesaria la designación de un nuevo miembro de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 del citado Decreto 65/2002, de 8 de marzo.

De conformidad con lo expuesto y una vez elevada por el Ilmo. Sr. Director General de la Actividad Física y el Deporte la propuesta de designación de un nuevo miembro para cubrir la vacante producida en la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia y en virtud de lo previsto en los apartados 1,2 y 3 del citado artículo 5,

Dispongo

Primero.- Designar como miembro de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia a D. Aníbal J. Torregrosa Meseguer, Asesor en materia de Deportes de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo:

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de julio de 2012.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11092 Orden de 25 de junio 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el nombre de "El Recuerdo" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 4 (Código 30019118) de la localidad de San Javier (Murcia).

Mediante escrito de la Directora y Presidenta del Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Nº4 de la localidad de San Javier (Murcia), D.ª Dolores Griñan Montealegre, se propone la aprobación del nombre "El Recuerdo" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nº4 de dicha localidad, según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrado el día 04 de abril de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, dicha propuesta ha sido informada favorablemente por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, D. Juan Martínez Pastor, en fecha 14 de julio de 2011. Consta en el expediente documento debidamente suscrito que contiene dicho informe.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo).

- Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 20-02).

En su virtud, a propuesta del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Aprobar el nombre de "El Recuerdo" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nº4 (código 30019118) de San Javier (Murcia).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 25 de junio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11093 Resolución de 27 de junio de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Cartagena, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Cartagena para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 25 de mayo de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Cartagena para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 27 de junio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Cartagena para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo y del abandono escolar.

En Murcia, 25 de mayo de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud de los artículos 7.2 y 16.2.º de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2012.

Y de otra la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Dña. Pilar Barreiro Álvarez, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en fecha 24 de febrero 2012.

Manifiestan

Primero.- Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Tercero.- Que el 8 de noviembre de 2011 se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para el desarrollo de los programas de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) y de reducción del abandono temprano de la Educación y la Formación. En el Anexo II queda reflejada la cantidad de 1.265.000 euros, destinada a las ofertas educativas para jóvenes que han abandonado el sistema educativo, dirigidas a la obtención de una formación y titulación reglada de educación secundaria postobligatoria: aulas ocupacionales.

Cuarto.- Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

Quinto.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

Sexto.- Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y 22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un

carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

Séptimo.- Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

Octavo.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

Noveno.- Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM n.º 143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo. Dicho Plan interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social. Por ese motivo, se hace imprescindible el trabajo conjunto entre la administración regional y la administración local desarrollando actuaciones que erradiquen esta realidad.

Dando respuesta al citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, el 2 de diciembre de 2010 se suscribió el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual tiene por finalidad asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como de velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar

Décimo.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos

con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Cartagena entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de un Aula Ocupacional, adscrita a un centro educativo de la localidad, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda: Obligaciones de las partes:

a) La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

- Dotar de un maestro de Educación Primaria a jornada completa y otro a media jornada, así como un profesor técnico de F.P. para el desarrollo del Aula Ocupacional.

- Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

- Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

b) El Ayuntamiento de Cartagena:

- Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

- Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo del Aula Ocupacional así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

- Dotar de un técnico municipal que coordine el programa y realice seguimiento de los menores del Aula Ocupacional, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de la misma.

Tercera: Comisión de seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

b) Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

c) Un Inspector de Inspección Educativa adscrito al municipio.

d) El director del centro docente al que se adscriba el Aula Ocupacional.

Por el Ayuntamiento de Cartagena:

e) La Concejala Delegada de Educación o persona en quien delegue.

f) El Coordinador de Educación.

g) Un Técnico del Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Planificación y Ordenación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a la Concejala de Educación, por parte del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

. Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.

. Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

. Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.

. Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.

. Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

. La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

Cuarta: Justificación. El Ayuntamiento de Cartagena, antes del 15 de julio de 2012, deberá presentar ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

Quinta: Vigencia. El presente Convenio se aplicará con efecto retroactivo desde el 1 de septiembre de 2011 y estará vigente hasta el 31 de agosto de 2012.

Sexta: Financiación. Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	2011	2012	Total
15.05.00.422G.170.00	11.942,36	23.888,30	35.830,66
15.05.00.422G.170.02	5.171,00	10.343,56	15.514,56
15.05.00.422G.170.03	2.950,86	5.902,60	8.853,46
15.05.00.422G.170.04	512,82	1.025,80	1.538,62
15.05.00.422G.170.07	4.718,59	10.188,71	14.907,30
TOTAL	25.295,63	51.348,97	76.644,60

Por el Ayuntamiento de Cartagena:

Partida Presupuestaria	2011	2012	Total
06002-3211-22122	2.500,00	1.500,00	4.000,00

Septima: Publicidad. Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

Octava: Jurisdicción: Este convenio tiene naturaleza administrativa. La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto, serán solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula tercera, y en caso de no llegara a un acuerdo por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado en lugar y fecha indicado

El Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, Pilar Barreiro Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11094 Resolución de 27 de junio de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de junio de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria Sagrado Corazón de San Javier (código 30007049).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 15 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Sagrado Corazón de San Javier (Código 30007049), tal y como dispone el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General no universitarias.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 15 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Sagrado Corazón de San Javier (Código 30007049) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 27 de junio de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

ANEXO

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "Sagrado Corazón" de San Javier, (código: 30007049), por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.
- Denominación específica: Sagrado Corazón
- Código de centro: 30007049
- Titular: Congregación de Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús
- C.I.F.: R2800107A
- Domicilio: C/ Maestre, n.º 8
- Localidad: San Javier
- Provincia: Murcia

- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria

- Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo:

—6 unidades y 148 puestos escolares.

- Educación Primaria:

—12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria:

—8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Ordenar la tramitación de la modificación del concierto educativo del centro relacionado en la disposición anterior por cambio de titularidad, de modo que el nuevo titular será la "Congregación de Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús", C.I.F. R2800107A, la cual quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

Tercero. La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2012.

Quinto Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de junio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11095 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de La Fuente del Pino a la Sierra del Buey", clasificada en el término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea telefónica, solicitada por Telefónica de España, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey", clasificada en el término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea telefónica, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Telefónica de España, S.A.U.

Murcia, 22 de mayo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11096 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º expediente/Nombre/Municipio/Precepto infringido e importe:

Pesca 22/12. Jaime Mercado. Lorca. Art. 102.23, 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Pesca 24/12. Pavel Alexandru Grozav. Águilas. Art. 102.23, 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Pesca 29/12. Víctor Sorei. Murcia. Art. 102.6, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Pesca 31/12. Danail Lilion Todorov. Caravaca de la Cruz. Art. 102.23, 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Caza 98/12. Francisco Juan Solano Martínez. Murcia. Art. 100.5, 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 2 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López Ambiente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11097 Notificación de incoación de expediente sancionador SCA/2010/0056.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 162 y 163 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, la Dirección General de Medio Ambiente ha acordado la apertura del expediente sancionador que abajo se especifica, formulándose asimismo el correspondiente documento acusatorio. Se nombra instructor y secretario a don Pedro Durán Fernández-Delgado y don Mariano Cárceles Nortes respectivamente, ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el. Artículo 59.5 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido de los actos, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en c/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia., disponiendo de un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Se hace saber a los interesados que disponen de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentación e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse.

Se le indica que el reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento recogiendo en la resolución del procedimiento sancionador una reducción del 30 por 100, sobre el importe de la multa.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 164.1.d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el documento acusatorio se podrá considerar como propuesta de resolución, prescindiéndose del trámite de audiencia y elevándose el expediente a la resolución del órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las que fundamentaron el documento acusatorio y de las aducidas, en su caso, por el interesado.

N.º expediente: SCA/2010/0056

Presunto responsable: Jerónimo Roca Ros.

Último domicilio conocido: C/Gardenias Barrio de la Concepción 17, Bajo, Cartagena, 30205 Murcia.



Hechos: Efectuada inspección en Paraje Los Remolinos de Cartagena, se constatan hechos que pueden ser constitutivos de infracción tipificada como grave en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción propuesta: Multa de 4.500 €, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Murcia, 5 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11098 Notificación de liquidación de expediente sancionador SCA/2009/293.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, al interesado que a continuación se relaciona,

ANUNCIO

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero nº 3 de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento y constancia del contenido íntegro del mencionado acto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

N.º Serie: 1108509910391030042220125107

Expte: SCA/2009/293

Concepto: Sanciones Consejería de Presidencia.

Interesado: Forexport S.L.

CIF: B-03330107

Último domicilio conocido: Ctra. Carratalá n.º 41-1.º, 03007, Alicante

Importe liquidación: 36.000

Murcia, 3 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11099 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un Proyecto de Pista de Karts, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Carche Olmo, S.L., con C.I.F: B-53497848. (Expte. 2513/07 AU/EIA).

Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente Relativa A Un Proyecto De Pista De Karts, En El Término municipal Jumilla, a solicitud de Carche Olmo, S.L., con C.I.F: B-53497848 (Expte. 2513/07 AU/EIA).

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 28 de junio de 2012, para un proyecto de Pista de Karts, en el término municipal de Jumilla.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

En Murcia, 28 de junio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11100 Notificación de resolución de expediente sancionador INC/2009/0093.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por el presente se hace saber a Cantorsa Minera, S.L. con CIF B-53436697, que en el expediente sancionador de referencia INC/ 2009 / 0093, que se tramita por infracción tipificada en el artículo 30.3.a) de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, se ha dictado resolución por la Dirección General de Medio Ambiente por la que se impone una sanción de 20.001 €, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.b) de la citada Ley.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que contra la referida resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Murcia, 7 de junio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11101 Licitación para contrato de obras de colector general de saneamiento de la Rambla de Biznaga. (Lorca. Murcia). Tramo Alto. Expte. I-13/12.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia de tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-13/12.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción: "Colector general de saneamiento de la Rambla de Biznaga. (Lorca. Murcia). Tramo Alto"
- b) Plazo de ejecución: 16 meses.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con un criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de la licitación:

4.414.022,94 € + 794.524,13 € (IVA).

5.- Financiación:

Cofinanciación prevista con Fondo Cohesión de la U.E en un porcentaje máximo del 80%.

6.- Criterios de solvencia:

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría f.

7.- Criterios de valoración de ofertas:

Precio más bajo. Para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se aplicará la reducción del art.º 85.5 del R.L.C.A.P.

8.- Obtención de documentación e información:

- a) Documentación: Papelería Técnica Universidad, S.A.
C/ Puerta Nueva, 6, tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en el Perfil del Contratante, en la página web www.carm.es.

- b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII de Murcia C.P. 30008, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Tlfnos. 968.362.556 y 968.362.542, fax n.º 968.366.646.

9.- Presentación de ofertas:

- a) Plazo: Hasta las catorce horas del día 18 de septiembre de 2012.



b) Documentación a presentar: (ver cláusula 7 Pliego Administrativas): Sobre n.º 1 (capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica y propuesta técnica evaluable de forma automática)

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.- Apertura de documentación (sobre 1):

El 20 de septiembre de 2012, en el domicilio del Organismo adjudicador.

11.- Apertura de proposición económica y propuesta técnica evaluable de forma automática (sobre 2):

A las 13 horas del 6 de septiembre de 2012, en el domicilio del Organismo adjudicador.

12.-Garantía definitiva:

220.701,15 €

13.- Gastos de anuncios:

Correrán a cargo del adjudicatario.

Murcia, 10 de julio de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

11102 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00129/2012.

Por el presente se hace saber a Nicolae Joita, con DNI/CIF X9227481L, como titular de establecimiento Mesón Casa Maño, sito en Plaza Cibeles, Las Palmas, s/n., Los Alcázares, que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme a los artículos 62.a), 62.d) y 62.I) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 300 euros (trescientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.^a María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 3 de julio de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

11103 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido Art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00062 2012 510 0

N.º Exp: '00062'/2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Salhi Mostafa

NIF/CIF: X4316459A

Dirección: Gases (Los),00036

Municipio: Torrevieja

Importe: 300

Murcia, 3 de julio de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11104 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000396.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C11PS000396

Presunto responsable: Alquiler de Furgonetas Gregorio, S.L.

N.I.F.: B30464788

Ultimo domicilio: Ctra. Monteagudo-Alicante, Km. 7

30160 Monteagudo-Murcia

Resolución: Caducidad.

Murcia, 9 de julio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11105 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000053.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000053

Presunto responsable: Disco Baly Lounge

N.I.F.: B30385165

Ultimo domicilio: C/ Isla Cristina, n.º 5

30007 Murcia

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado las Inspecciones correspondientes Eléctricas por Organismo de Control Autorizado (Baja Tensión), no posee Contrato de Mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de haber realizado en el último año una revisión de la instalación eléctrica en baja tensión por mantenedor autorizado, ni Certificado de Revisión Anual de los Extintores, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 3005,07 €

Murcia, 9 de julio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11106 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la explotación de la Sección A) denominada "Solana de Quibas" ubicado en el término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo titular es Canteras Cotomar, S.L. (Expte. 3M10EZ 678).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, ha intentado la notificación al interesado en el expediente de referencia sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General. Por lo que se hace saber, mediante el presente edicto, que de oficio va a dictar propuesta de resolución por la que se requiere a Canteras Cotomar, S.L. el depósito de 7.497,40 euros en concepto de garantías para asegurar la rehabilitación del espacio natural afectado por la actividad minera de la explotación "Solana de Quibas" ubicada en el término municipal de Abanilla.

Por lo que los interesados, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de julio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11107 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de Trámite de Audiencia a la empresa abajo relacionada y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000015348/12	N.º de expediente: 201255110147
Nombre: Rodríguez García, Josefa	NIF/CIF:
Dirección: Plaza Ciudad de Mula, nº 1, 30205- Cartagena	
Preceptos infringidos: Art. 19.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 2.046,00 € (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Murcia, 22 de junio de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11108 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000017166/12	N.º de expediente: 201255110163
Nombre: Cocosofá, S.L.U.	NIF/CIF: B73587305
Dirección: C/ Escuelas 57, bajo - puerta F, 30580-Alquerías-Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 14.3 y 16.2 a) de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 2.046 €.(DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Acta: 000061929/12	N.º de expediente: 201255110250
Nombre: Valverde González, Enrique Javier	NIF/CIF: 34826788G
Dirección: Plaza de los Apóstoles, 16, 30001- -Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2 d) y 19 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Arts. 14 y 19 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 2.046 €.(DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Acta: 000028886/12	N.º de expediente: 201255110283
Nombre: Dremur 2009, S.L.N.E	NIF/CIF: B73634776
Dirección: C/ Mozart, 1 - 1.º Dcha.Edif. Karen, 30002- -Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.d) y art. 19.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Arts. 14, 15, 30 y 31 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Arts. 11 a 22 bis del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046 €.(DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Murcia, 22 de junio de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11109 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución a la empresa abajo relacionada y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se le comunica, que dispone de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones- Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000035758/12

Nº de expediente: 201255110202

Nombre: León Campos, Pedro Ángel

NIF/CIF: 23002243N

Dirección: C/ José Piqué, Esquina 2 de Mayo, 2, 30593-La Palma-Cartagena

Preceptos infringidos: Art. 16.3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.

Importe: 2.046 € (dos mil cuarenta y seis euros).

Murcia, 25 de junio de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11110 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000241604/11	N.º de expediente: 201255110171
Nombre: Innovarq Energy Systems, S.L.	NIF/CIF: B98081987
Dirección: Ronda Narciso Monturiol, 4 A, Pta. 19 - Parque Tecnológico, 46980 - Paterna - Valencia	
Preceptos infringidos: Infracción 1.ª: - Precepto infringido: Apartado 2 a) del art. 16 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, el apartado 1 del art. 3, el apartado 1 a) del art. 4, y los apartados 1 y 2 del art. 5 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Infracción 2.ª: - Precepto infringido: Art. 19 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con lo previsto en el art. 56.1.b), 58 y 54 y 55 del Acuerdo del Metal.	
Importe: 4.092 €.(CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS: 2.046 EUROS POR CADA INFRACCIÓN)	



Acta: 000212908/11	N.º de expediente: 201155110812
Nombre: WORLD BUSINESS MARION, SL	NIF/CIF: B54366372
Dirección: C/ Fco. de Haro, 14- 3.º F, 03300- Orihuela - Alicante	
Preceptos infringidos: Infracción 1.ª: - Precepto infringido: art. 4.2 d) y 19 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 14 números 1 y 2, art. 15.1 y art. 16 números 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, art. 7 números 1 y 2 del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como el número 3 de este precepto en relación con el refiere el Capítulo II del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en su última redacción dada por Real Decreto 337/2010 de 19 de marzo. Infracción 2.ª: - Precepto infringido: art. 4.2 b) y art. 6 de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, desarrollado por el art. 18 del R.D. 1109/2007 de 24 de agosto	
Importe: 4.092 €.(CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS, 2046 euros por cada infracción).	

Murcia, 26 de junio de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11111 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la empresa abajo relacionada que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se ha resuelto "dejar sin efecto la anterior Propuesta de Resolución y Alzamiento de la Suspensión de fecha 06 de marzo de 2012 y por tanto, continuar la suspensión del procedimiento sancionador objeto del presente expediente, absteniéndose de continuar el procedimiento administrativo, hasta que la Autoridad Judicial dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento".

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000153593/11	N.º de expediente: 201155130612
Nombre: López Ortuño, Antonio Luis Javier	NIF/CIF: 74321585Y
Dirección: C/ Covadonga, 3 - 2.º Izq., 30820- Alcantarilla	
Preceptos infringidos: Apartado 3 del art. 14, los apartados 1 y 4 del art. 15, y el apartado 1 del art. 17 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 3, el apartado 3 del art. 4, así como los apartados 1, 2, 3, 5 y 14 del art. 1 del Anexo II del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
Importe: 40.986 €(CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS).	

Murcia, 26 de junio de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11112 Anuncio de organización profesional denominada: Área Comercial Las Torres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Área Comercial Las Torres.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 10:00 horas del día 2 de julio de 2012 con el número de expediente 30/01520, cuyo ámbito territorial y profesional es: local y de empresarios.

Firman el certificado de modificación de esta organización profesional: don Francisco Juan Giménez Sánchez y don Cristian Antonio Valls López.

Murcia, 6 de julio de 2012.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11113 Corrección de error en el anuncio por el que se hace pública la resolución del contrato de las obras de 2.ª fase de adecuación funcional del edificio en el C.E.I.P El Carmen de Murcia.

Advertido error en el anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato relativo al expediente SG/CA/2010/066 "Obras de 2.ª fase de adecuación funcional del edificio en el C.E.I.P El Carmen de Murcia" publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 118 de 25 de mayo de 2011, se procede a su corrección de acuerdo con la Orden de esta Consejería de fecha 11 de julio de 2012 en la forma siguiente:

Donde dice:

"5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de mayo de 2011"

Debe decir:

"5. Adjudicación:

b) Fecha: 17 de enero de 2011"

Murcia, 11 de julio de 2012.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11114 Edicto por el que se notifican distintos requerimientos para hacer efectivas devoluciones de ingresos indebidos propuestas por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Intentada la notificación expresa y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultados desconocidos o ausentes y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, por la presente se hace saber a los interesados que abajo se relacionan que el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha propuesto la devolución de ingresos indebidos de las cantidades indicadas, por lo que se les requiere para que aporten certificado del código cuenta cliente (20 dígitos) emitido por la entidad financiera por la que desean percibir la citada devolución concediéndole un plazo de diez días para su aportación, indicándoles que en caso de que así no lo hicieran se les tendría por desistidos de su petición archivándose sin más trámites.

Los requerimientos se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10ª planta, 30006 Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento de las mismos.

N.º expediente	Interesado	C.I.F./N.I.F.	Fecha propuesta	Importe a devolver
201055110722	JOSÉ GUILLÉN NAVARRO	22447750A	23/05/2012	2.522,11 €
200355121376	SERYTRANSMUR, S.A. CONSTRUCCIONES MONSERRATE VILLAESCUSA, S.L.	A30749592 B73073769	12/01/2012	7.479,95 €
200655131162	CALADEROS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	B30704332	14/06/2012	172.977,99 €
200755111049	COPROESGA, S.L.	B30588289	02/05/2012	10.621,01 €
200555131814	FELIPE MORENO MARMOL	34794175M	26/12/2011	103,93 €
200855110240	SERVICIOS FUNERARIOS DEL SEGURA, S.L.	B30801815	22/03/2012	11.009,00 €
200855130798	COMPañÍA DE EQUIPAMIENTOS GESTALT, S.L. POLARIS DESARROLLO, S.L.	B48511190 B73234395	15/02/2012	2.574,37 €

Murcia, 9 de julio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11115 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
77756355W	TAMARA GÓMEZ GARCÍA	2010-01-31-0041	Pérdida Derecho al Cobro	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
48398546Z	JUAN UTRERAS NICOLAS	2012-01-02-0009	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
77519268E	FRANCISCO TALAVERA GOMEZ	2012-01-02-0010	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23043683Y	MONICA SANCHEZ SANCHEZ	2012-01-31-0006	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23307550V	ALICIA GARCIA GARCIA	2012-01-31-0015	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48514560Q	ANA RUIZ MATA	2012-01-31-0035	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
44765377V	ADELA FUENSANTA RIQUELME TENZA	2012-01-31-0055	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48493799R	SILVIA FERNANDEZ RIQUELME	2012-01-31-0079	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48662446N	MARIA JESUS HERNANDEZ IBAÑEZ	2012-01-31-0082	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48614258D	MILAGROS PALAZON GOMARIZ	2012-01-31-0084	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48549912V	CRISTINA RIQUELME YEPES	2012-01-31-0089	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23031030A	MARIA GLORIA DA SILVA VILLAR	2012-01-32-0001	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48487271M	MARIA ANGELES BOTÍA COLUCHO	2012-01-32-0004	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)



NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
48429334M	MARI CARMEN DEL TORO GARCIA	2012-01-32-0014	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
34811822B	JOSEFA GONZALEZ BERNAL	2012-01-32-0033	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X9052116Y	ILONA MARIA KANTOR	2012-01-32-0049	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
74359097M	INMACULADA FERNANDEZ SANCHEZ	2012-01-32-0050	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
77706596S	NURIA MARIN PEREZ	2012-01-32-0055	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X5323301C	CLAUDIA RHINA BASCOPE PEREZ	2012-01-32-0063	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23265992C	MARIA TRINIDAD SANCHEZ PEREZ	2012-01-32-0071	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48451440P	MARIA JOSE BAEZA ESCUDERO	2012-01-32-0078	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
34824174N	MARIA JOSE MARTINEZ SANCHEZ	2012-01-32-0108	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23260545R	NOHELIA MARIA PASCUAL BELLO	2012-01-32-0140	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
34815330T	ISABEL RUEDA MUÑOZ	2012-01-32-0151	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
27442790H	ANTONIA RUEDA GARCIA	2012-01-33-0004	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X4859213A	IRINA DONKOVA NIKOLOVA	2012-01-33-0023	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
27478126A	Mª DEL CARMEN PUJANTE SANCHEZ	2012-01-35-0003	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23284428X	ANTONIO REINALDOS NAVARRO	2012-01-36-0033	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
77711807M	MARTIN SANCHEZ ROJAS	2012-01-36-0076	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48545852M	MIGUEL ANGEL LOPEZ RABADAN	2012-01-36-0084	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23284352A	JOSE DAVID FERNANDEZ RUIZ	2012-01-36-0116	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23007396J	ANTONIO MADRID ROSIQUE	2012-01-37-0001	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23025593V	JUAN ANTONIO CONESA CONESA	2012-01-37-0011	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)



NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
X6840125V	PABLO RODRIGUEZ SOLIS	2012-01-37-0031	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48851126T	JOSE ADOLFO VILLAVICENCIO ZAMBRANO	2012-01-38-0004	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 25 de junio de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11116 Edicto por el que se notifica resolución de cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de "minimis" en expedientes de subvenciones del autoempleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo**Resoluciones de procedimientos de subvención:**

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	NIF/NIE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-01-31-0075	BELEN PINA INIESTA	48510818T	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-31-0102	MARIA JOSE MANZANO PEREZ	48543470S	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-31-0126	CRISTINA HINNERICHS INIESTA	48519319Z	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-31-0140	MARIA PILAR GOMEZ RODRIGUEZ	47082273P	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-31-0156	EULALIA VIVES MURCIA	48484650Y	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-31-0188	NATALIA GUZMAN MONTOYA	X1151854Z	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-31-0194	MIRIAM ANDREO ROJO	48513828C	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-31-0204	MARIA BELEN PEREZ LOPEZ	48547910Q	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	NIF/NIE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-01-31-0205	OLGA ROSA OLIVEIRA DE CARVALHO	X3151962L	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-31-0258	MARIA DOLORES TOMAS SEVILLA	48486296L	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-31-0285	MARIA DEL MAR ORTIGAS ANTOLINEZ	48508542R	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0026	MARIA DEL CARMEN MELENCHON LOPEZ	23250529J	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0053	SILVIA RAMIREZ RUIZ	48491197K	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0058	FAITH ESSIEN	X2769575F	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0121	MARYNA BOBYLEVA	X3231511B	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0135	DOLORES FERNANDEZ VALVERDE	53707393R	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0149	ALICIA FERNANDEZ IZQUIERDO	48481661F	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	NIF/NIE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-01-32-0160	ANGELES LOPEZ CANOVAS	48391385Y	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0193	EDITH ROXANA GAVIL DE GUTIERREZ	X6648057E	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0197	ANA MARIA DIAZ GARCIA	27469875D	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0213	MARIA JOSE SANCHEZ GARCIA	52804083Q	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0225	ANTONIA JOSE PEREZ QUIÑONERO	34828692E	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0262	MARIA CARMEN SANCHEZ ZAMORA	34804474T	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0283	ANA ISABEL REINON CASTILLO	52529451G	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0286	FRANCISCA GONZALEZ JIMENEZ	52805149R	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0295	MARIA ELENA LOPEZ DE OLIVEIRA	34802699L	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y EmpleoServicio Regional de
Empleo y Formación

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	NIF/NIE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-01-33-0006	ROSA ELVIRA TOPON GUAMAN	X4120762J	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0052	JAVIER PINA TORREGROSA	21676691L	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0212	PEDRO ROSELL OSMA	47069504G	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0236	JAVIER CASTEJON MARTINEZ	77721976P	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-38-0048	JUAN CAMPOS 11211bSANCHEZ	05156414K	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-38-0076	RAMON LUIS PARRAGA FERNANDEZ	22944821K	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).

Se informa a los expresados beneficiarios que, en virtud del artículo 71.bis de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deben dar cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Fomento y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 26 de junio de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.—Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11117 Notificación de resolución de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de Subvención:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2011-05-54-0138	B73685539	JC Y RUDY TAPIZADOS, S.L.	Resolución denegatoria	Contratación Indefinida trabajadores discapacitados R.D. 1451/83
2012-05-54-0022	B73258667	ALSER MEDIMAR, S.L.	Resolución concesión	Contratación Indefinida trabajadores discapacitados R.D. 1451/83

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 29 de junio de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11118 Ejecución de títulos judiciales 170/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101997

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 170/2012

Demandante: Zhora El Mouch

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur, E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zhora El Mouch contra la empresa Tempomur, E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Zhora El Mouch, frente a Tempomur, E.T.T., S.L., parte ejecutada, por importe de 3.880,06 euros en concepto de principal, más otros 232,80 euros y 388 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-



Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur, E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento

En Cartagena, 27 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11119 Seguridad Social 1.421/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104025

N28150

N.º autos: Seguridad Social 1.421/2010-P

Demandante: Pedro Jesús Pérez Saura

Abogada: María Dolores Cayuela Baeza

Demandados: I.N.S.S., T.G.S..S., Mutual Midat Cyclops Matepss número 1, Vicente, Pedro y Francisco, S.L.

Abogado: Alfonso Mercader Parra

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social/Incapacidad 1.421/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Jesús Pérez Saura contra la empresa Vicente, Pedro y Francisco, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.- Que desestimando la demanda interpuesta por don Pedro Jesús Pérez Saura, absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Mutua "Midat Cyclops" y a la empresa "Vicente, Pedro y Francisco, S.L.U." de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente, Pedro y Francisco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11120 Despidos/ceses en general 235/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0100697 074100

N.º autos: Despido/ceses en general 235/2012

Demandante: José Miguel Marín García

Abogada: Trinidad Marín Castejón

Demandado: Fogasa, Hierros Julymal 2008, SL

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Miguel Marín García contra Fogasa, Hierros Julymal 2008, SL en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 235/2012 se ha acordado citar a Hierros Julymal 2008, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 001, situado en C/ Ángel Bruna, n.º 21-5.º el día 17/09/2012 a las 12.00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hierros Julymal 2008, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 25 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11121 Despido objetivo individual 767/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0207498

074100

N.º autos: Despido objetivo individual 767/2011

Demandante/S: Víctor Manuel Sánchez Nepomuceno

Demandados: Grúas Mar Menor, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Víctor Manuel Sánchez Nepomuceno contra Grúas Mar Menor, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido objetivo individual 767/2011 se ha acordado citar a Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//Sala Vistas n.º 1-1.ª planta el día 27/09/2012 a las 10.30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grúas Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 25 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11122 Procedimiento ordinario 211/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 211/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Nicolás Martínez contra la empresa Autocares Fitipaldo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Se estima la demanda formulada por don José Nicolás Martínez, frente a Autocares Fitipaldo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, reconociendo el derecho del actor a percibir el importe de 1.063,75 euros, más el 10% de mora, por indemnización tras cese objetivo de efectos 26.04.2010.

Ello, sin perjuicio de la responsabilidad, que en su día corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella, no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de la firmeza de la presente resolución.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocares Fitipaldo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11123 Procedimiento ordinario 183/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 183/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Ramos Sierra contra la empresa Alfredo Díaz López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia de fecha 10.07.12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima la demanda formulada por don Fernando Ramos Sierra, frente a don Alfredo Díaz López y Fondo de Garantía Salarial, reconociendo el derecho del actor a percibir el importe de 5.523,20 euros, por los conceptos de parte del mes de junio de 2011 (50%; 600 euros netos), julio 2011 (1200 euros netos), agosto 2011(1200 euros netos), septiembre 2011 (1200 euros netos) y veintisiete días de octubre de 2011 (1080 euros netos), así como liquidación (243,20 euros), más el 10% de mora.

Ello, sin perjuicio de la responsabilidad, que en su día corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella, podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfredo Díaz López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11124 Procedimiento ordinario 199/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 199/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fatiha Takfaoui contra la empresa Asociación Atime sobre ordinario, se ha dictado, en fecha 10/07/12, la siguiente resolución:

Sentencia:

“Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Se estima la demanda formulada por Fatiha Takfaoui, frente a Asociación de Trabajadores e Inmigrantes Marroquíes en España, (Atime), condenando a la demandada a satisfacerle el importe de 3.239,08 euros, (tres mil doscientos treinta y nueve con ocho), en concepto de salarios de marzo, abril, mayo, y junio, todos ellos de 2011, (790,32 euros mes brutos sin prorrata mensuales) así como kilometraje por desplazamientos de enero a mayo de 2011, (77,80 euros). Al importe total reclamado se ha de adicionar el 10% de mora.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la L.R.J.S., contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Anuncio del recurso artículo 194 L.R.J.S.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Asociación Atime, en ignorado paradero, se expide el presenta para su publicación en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

11125 Procedimiento ordinario 810/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005897

N.º Autos: Procedimiento ordinario 810/2010

Demandante: Janaina Xavier De Sousa

Demandado: Fogasa, Churrasco Brasileño, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 810/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Janaina Xavier de Sousa contra la empresa Fogasa y Churrasco Brasileño, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia Núm. 181/2012

En Murcia, 17 de mayo de 2012.

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social N° Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, seguidos con el N° 810/10 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por Janaina Xavier de Sousa asistida por el letrado Sr. Murcia Sala frente a la empresa Churrasco Brasileño, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), que no comparecieron, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho /.../

Hechos probados /.../

Fundamentos de derecho /.../

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Janaina Xavier de Sousa frente a la empresa Churrasco Brasileño, S.L., y El Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro no haber lugar a la misma y en consecuencia que debo absolver y absuelvo de la demanda a las partes demandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación, conforme a lo previsto en los arts. 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente a la fecha de interposición de la demanda, y 191.2 G de la actual LRJS.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al servicio común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Churrasco Brasileño, S.L., que tuvo su último domicilio en esta ciudad y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para que sirva de notificación en forma a la misma.

En Murcia, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

11126 Ejecución de títulos judiciales 125/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009116 N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 125/2012

Demandante: Antonio García Casas

Abogado: Enrique Espinosa Jaen Procurador:

Demandado: Eurotarragoya, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 125/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio García Casas contra la empresa Eurotarragoya, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 12 de junio de 2012.—Magistrada-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio García Casas ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Eurotarragoya, S.L..

Fundamentos de derecho

Único.- Establece el apartado 5 del art. 237 de la LJS, en redacción dada por la Disposición Final 15.ª de la Ley 22/2003 de 9 de Julio (Ley Concursal), que "en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal. A su vez, el Art. 8.3 de la citada Ley Concursal dispone que "la jurisdicción del juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias: Toda ejecución frente a los bienes y derecho de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado". Y conforme al art. 55.1 de la misma Ley Concursal, "Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

La empresa ejecutada Eurotarragoya, S.L., se encuentra declarada en concurso de acreedores según resulta del Auto de fecha 28/03/2012 de declaración de concurso voluntario en Autos 534/11 del Juzgado de lo Mercantil N.º 1 de Murcia publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 03/05/2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada Eurotarragoya, S.L., en situación de concurso. Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este

procedimiento, así como de la presente resolución y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. (Art. 186 y 187 LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Eurotarragoya, S.L., que tuvo su último domicilio en esta ciudad y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para que sirva de notificación en forma a la misma.

En Murcia, 20 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11127 Despido/ceses en general 528/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004198

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 528/2012

Demandante: Vanesa Martínez Martínez

Abogado: José Carlos Juárez Torralba

Demandado: Serprolim, Sociedad Cooperativa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 528/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Vanesa Martínez Martínez contra la empresa Serprolim, Sociedad Cooperativa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/7/12 a las 9 horas en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.15 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Serprolim, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente pare su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

11128 Ejecución de títulos judiciales 47/2012.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 47/2012 d

Demandante: Francisco José Gimeno Ferrer

Abogado: Ángel Antonio García López

Procurador: Francisco de Asís Bueno Sánchez

Demandado: Murcirep, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Gimeno Ferrer contra la empresa Murcirep, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a dos de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco José Gimeno Ferrer, frente a Murcirep, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.410,56 euros en concepto de principal, más otros 705,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diecisiete mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64-0047-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murcirep, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

11129 Ejecución de títulos judiciales 412/2011.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 412/2011

Demandante: José Manuel Fernández Palazón

Abogado: Francisco José Lajarín Grau

Demandados: Circuitos de Comunicación, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 412/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Fernández Palazón contra la empresa Circuitos de Comunicación, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 21 de febrero de 2012.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Antecedentes de hecho

Único.- Don José Manuel Fernández Palazón ha presentado demanda de ejecución de Acta de Conciliación frente a Circuitos de Comunicación, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de acta de conciliación concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el Art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 15.409,45 euros y de 2465,51 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable

o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, José Manuel Fernández Palazón, frente a Circuitos de Comunicación, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.409,45 euros en concepto de principal, más otros 2465,51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 12 de abril de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada, Circuitos de Comunicación, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Circuitos de Comunicación, S.L., matriculas: 4062GBY; 3046DBG, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Circuitos de Comunicación, S.L. mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO DE BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA. n.º de cuenta:

01482-0152-81-0010302170

BANCO CAM S.A. n.º de cuenta:

2090-0219-88-0200018335

BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. n.º de cuenta:

0075-0016-89-0703039041

0075-0016-81-0603164559



Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 N.º 3092-0000-64-412-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Circuitos de Comunicación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

11130 Ejecución de títulos judiciales 325/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005690

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 325/2011

Demandantes: María Dolores Jiménez Fernández, Ewa Machala, Ana Belén Fernández Rodríguez, Isabel Fernández Rodríguez

Demandados: Frutas y Verduras Lica, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 325/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Jiménez Fernández, Ewa Machala, Ana Belén Fernández Rodríguez, Isabel Fernández Rodríguez contra la empresa Frutas y Verduras Lica, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a uno de febrero de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- La presente ejecución se sigue a instancia de María Dolores Jiménez Fernández, Ewa Machala, Ana Belén Fernández Rodríguez e Isabel Fernández Rodríguez contra Frutas y Verduras Lica, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Segundo.- El Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia (autos 332/11) ha declarado a Frutas y Verduras Lica, S.L., en concurso en fecha 18/10/2011.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 568.2 de la L.E.C., que la Secretaria Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- 1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.
- 2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.
- 3.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la L.J.S.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 3092-0000-31-0325-11 del Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas y Verduras Lica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

11131 Ejecución de títulos judiciales 31/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000399

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 31/2012

Demandantes: Miguel Ángel Guijarro Herrero, M^a Asunción Hernández
Martínez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pescamurcia, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 31/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Guijarro
Herrero, M.^a Asunción Hernández Martínez contra la empresa Pescamurcia, S.L.,
sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se
adjunta:

Auto

En Murcia, 9 de marzo de 2012.—Magistrada-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Parte dispositiva

Dispongo

Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de
la parte ejecutante, Miguel Ángel Guijarro Herrero, frente a Pescamurcia, S.L.,
parte ejecutada, por importe de 8.104,80 euros de principal, 1.715,81 euros
correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma
de 1.571,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que,
en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin
perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y
cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de
la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su
caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o
excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Auto

En Murcia, 13 de marzo de 2012.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, M.ª Asunción Hernández Martínez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pescamurcia, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.970,93 euros en concepto de principal, más otros 1.435,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30

Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 31 de mayo de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo

Acumular a la presente ejecución (ETJ 31/12) la ejecución ETJ 48/12 del Juzgado de lo Social nº 4 y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la presente ejecución por la cantidad de 18.791,54 euros de principal total más 3.006,64 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 31 de mayo de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Pescamurcia, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- A la vista de las cargas que pesan sobre las fincas del Registro de la Propiedad de Alicante 2 y Pilar de la Horadada, procédase al embargo del crédito que tiene la ejecutada Pescamurcia en la ETJ 208/09 del Juzgado de 1.^a Instancia nº 3 de Orihuela, librándose los despachos necesarios para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0031-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0031-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pescamurcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

11132 Ejecución de títulos judiciales 397/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0000426

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 397/2011

Demandante: Alejandro Sánchez López

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 397/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro Sánchez López contra la empresa D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a ocho de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, S.L. (C.I.F. B73024457) en situación de insolvencia total por importe de 6.911,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0397-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de



observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

11133 Ejecución de títulos judiciales 394/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0009062

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 394/2011

Demandante: Juana Gómez Gómez

Graduado/a social: Francisco José Navarro García

Demandado/s: Expomur Servicios FERIALES, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial
Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Tres de Murcia, Servicio Común Procesal de Ejecución de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 394/2011
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Juana Gómez Gómez
contra la empresa Expomur Servicios FERIALES, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial
Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 29-2-12

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de
la parte ejecutante, Juana Gómez Gómez, frente a Expomur Servicios FERIALES,
S.L.U., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 14.170,07 euros en
concepto de principal, más otros 2.267,21 euros que se fijan provisionalmente en
concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y
las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o
excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren
acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación
e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del
régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,
en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este
Jdo. de lo Social N.º 3 abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 debiendo indicar

en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Decreto 13-4-12

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Expomur Servicios FERIALES, S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 n.º 3094-0000-64-0394-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0394-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Expomur Servicios FERIALES, S.L.U., expido el presente,

En Murcia, 9 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

11134 Ejecución de títulos judiciales 148/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000772

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 148/2012

Demandante: Manuel Enrique Navarro Costa

Demandados: Gabriel Pérez Alcaraz, Transciporron, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, Servicio Común Procesal de Ejecución de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 148/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Enrique Navarro Costa contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de 9-7-12:

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el artículo 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 6 de septiembre de 2012 a las 10.00 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social N.º 3 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transciporrón, S.L.U., expido el presente en Murcia, 9 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

11135 Ejecución de títulos judiciales 152/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009966

N81291

N.º autos: Ejecución provisional 152/2012

Demandante: María Dolores Hernández Martínez

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Texcon, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución provisional 152/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Dolores Servicio Común Procesal De Ejecución Social Y Contencioso Administrativo De Murcia Hernández Martínez contra la empresa Texcon, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. Concepción Montesinos García

Murcia a 9 julio de 2012.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la ejecución provisional instada, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, providencia acordando citar a comparecencia a las parte, se cita a comparecencia a los interesados de acuerdo con el art. 298 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 6 de septiembre de 2012 a las 10.10 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia, Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Texcon, S.L., expido el presente,

En Murcia, 9 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

11136 Ejecución de títulos judiciales 25/2012.

NIG: 30030 44 4 2009 0012944

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 25/2012

Demandante: Yuliy Shol

Abogada: Isabel Noguera Carrillo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Fermín García Cánovas

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, Servicio Común Procesal de Ejecución de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yuliy Shol contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Fermín García Cánovas sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 9-3-12

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Yuliy Shol, frente a Fermín García Cánovas, parte ejecutada, por importe de 4.780,64 euros en concepto de principal, más otros 478,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 64

0025 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Repósito". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Repósito". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

Decreto 18-4-12

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-64- en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Fermín García Cánovas, expido y firmo el presente; En Murcia, 9 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

11137 Ejecución de títulos judiciales 34/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008953

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 34/2012

Demandantes: Marta López-Tortosa Hernández, María Ángeles Viguera
Tortola, Juan Antonio López Guirado, Francisco Molina Sánchez

Abogado: José Miguel Palazón García

Demandados: Asociación Ábaco, Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 34/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Marta López-Tortosa
Hernández, María Ángeles Viguera Tórtola, Juan Antonio López Guirado,
Francisco Molina Sánchez contra la empresa Asociación Ábaco, sobre ordinario, se
ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra.D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a veinte de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación a favor de
la parte ejecutante, Juan Antonio López Guirado, frente a Asociación Ábaco, parte
ejecutada,, por importe de 10.432,94 euros en concepto de principal, más otros
1.669,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su
caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio
de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia
de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,
tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida
a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta
resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o
excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 64 0034 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Magistrado Juez

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a diecisiete de abril de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, don Francisco Molina Sánchez, frente a Asociación Ábaco, Y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 10.432,94 euros en concepto de principal, más otros 1.669,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30

Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a treinta de abril de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación celebrada en fecha 4 de enero de 2012 en autos 943/11 a favor de la parte ejecutante, Marta López-Tortosa Hernández, frente a Asociación Ábaco, parte ejecutada, por importe de 18.320,80 euros en concepto de principal, más otros 2.931,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a siete de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María Ángeles Vigueras Tórtola, frente a Asociación Ábaco, parte ejecutada, por importe de 7.452,10 euros de principal, más la suma de 1.192,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinticuatro de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (E.T.J. 34/12) las ejecuciones E.T.J. 51/12 del Juzgado de lo Social número Uno, la E.T.J. 54/12 del Juzgado de lo Social número Cuatro y la E.T.J. 35/12 del Juzgado de lo Social número Siete, descritas todas ellas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la presente ejecución por la cantidad de 46.638,78 euros de principal más 7.462,20 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Llévese testimonio de este decreto a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinticuatro de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Asociación Ábaco para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las subvenciones que perciba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia, librándose los despachos necesarios para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social Tres n.º 3094-0000-64-0034-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros,



en la cuenta n.º 3094-0000-31-0034-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Ábaco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

11138 Ejecución de títulos judiciales 264/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010520

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 264/2011

Demandantes: José Agüera Bolea, Emeterio Rosales Masías

Demandados: Ainar, Técnicas y Desarrollos, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 264/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Agüera Bolea, Emeterio Rosales Masías contra la empresa Ainar, Técnicas y Desarrollos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a treinta de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Emeterio Rosales Masías, frente a Ainar, Técnicas y Desarrollos, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 9.506,16 euros euros en concepto de principal, más otros 1.521 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

el magistrado juez la secretaria judicial

Auto

En Murcia, a diecinueve de diciembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Agüera Bolea, frente a Ainar, Técnicas y Desarrollos, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.599'18 euros en concepto de principal, más otros 1.055'86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses

que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.^a Lourdes Gollonet Fernández Trespalcios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrada-Juez,

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a trece de febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución E.T.J. 264/11, la ejecución E.T.J. 448/11 del Juzgado de lo Social número Seis, y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de esta resolución.

Continúese la ejecución por el principal total de 16.105,34 euros de principal más 2.576,86 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a trece de febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Ainar, Técnicas y Desarrollos, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Ainar, Técnicas y Desarrollos, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Cajamurcia, cuenta/s n.º 2043-0042-64-2007000464, y n.º 2043-0042-61-9007005864.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Ainar, Técnicas y Desarrollos, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social Tres n.º 3094-0000-64-0264-11, abierta en Banesto.

Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Las Torres de Cotillas para la notificación a la ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0264-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá



especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ainar, Técnicas y Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

11139 Ejecución de títulos judiciales 161/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009070

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 161/2012

Demandantes: Abdesselah Souri, El Harbib Messaodi, Elias Chukwueme Onuoha, Isaac Newton

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Ertice, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ordenación

En Murcia, 28 de junio de 2012.—Secretario Judicial, Cabadas Arquero.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 25 de julio de 2012 a las 10.00 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social N.º 3 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta 1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia, Murcia.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ertice, S.L., expido el presente.

En Murcia, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11140 Ejecución de títulos judiciales 354/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005082

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 354/2011

Demandante: María del Pilar Saura Galindo

Abogado: Aurelio-José Ros Frutos

Demandados: Ingeniería y Obras Gamesa, S.L.U, Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 354/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Pilar Saura Galindo contra la empresa Ingeniería y Obras Gamesa, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a diecinueve de enero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María del Pilar Saura Galindo, frente a Ingeniería y Obras Gamesa S.L.U, Eva Rodríguez Sanchiz, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.199,33 euros en concepto de principal, más otros 831,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Auto Aclaración

Magistrado/a-Juez

Sra doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veinte de junio de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Rectifico el Auto dictado por este Juzgado en fecha 19-1-2012 en el sentido de hacer constar que la ejecución se despacha únicamente frente a Ingeniería y Obras Gamesa, S.L.U, manteniéndose el resto de los pronunciamientos que el mismo contiene.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de suplicación por cuanto el presente Auto forma parte de la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Murcia.

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a diez de julio de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Ingeniería y Obras Gamesa, S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo de los créditos que la ejecutada Ingeniería y Obras Gamesa, S.L., tenga frente a las mercantiles que a continuación se dirán, por relaciones

comerciales, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

Infraestructuras Terrestres, S.A. (INTERSA), con C.I.F. A30300818, y con domicilio en Av. Mariano Rojas, 26, 30006, Murcia.

Etosa Obras y Servicios, S.A., con C.I.F. A30063143, y con domicilio en C/ El Naranjo, Polígono Industrial El Saladar, 30850, Totana.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 43095-0000-64-0354-11, abierta en Banesto.

Notifíquese esta resolución y el auto despachando ejecución por edicto a la ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0354-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería y Obras Gamesa, S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

11141 Ejecución de títulos judiciales 200/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007373

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 200/2012

Demandantes: Miguel Martínez Lorenzo, José Palao Polo, María José Martínez Baños, Amalia Palao Polo

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Novadec Tapizados, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 200/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ordenación

En Murcia, 9 de julio de 2012.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 24 de julio de 2012 a las 9.15 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social N.º 6 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta 1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia, Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al ejecutado Novadec Tapizados, S.L., expido el presente.

En Murcia, 9 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11142 Ejecución de títulos judiciales 63/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0006242

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 63/2012

Demandantes: Octavio Geovanny Zumba Morocho, Juan Sánchez Jiménez,
Alfredo Oliver Rodríguez, Miguel Ángel Navarro Sánchez, Francisco Javier Martínez
Ortega

Demandados: Distrilor, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Octavio Geovanny Zumba
Morocho, Juan Sánchez Jiménez, Alfredo Oliver Rodríguez, Miguel Angel Navarro
Sánchez, Francisco Javier Martínez Ortega contra la empresa Distrilor, S.L., sobre
despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don Jose Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diecisiete de abril de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en
autos 618/11 a favor de la parte ejecutante, Octavio Geovanny Zumba Morocho,
Juan Sánchez Jiménez, Alfredo Oliver Rodríguez y Miguel Angel Navarro Sánchez,
Frente a Distrilor, S.L., parte ejecutada, por importe de 95.806,49 euros en
concepto de principal, más otros 15.329,03 euros que se fijan provisionalmente
en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la
ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a nueve de julio de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 63/12) la ejecución ETJ 102/12 del Juzgado de lo Social nº 2, y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 135.683,86 euros de principal más 21.709,41 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a nueve de julio de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Distrilor, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del vehículo matrícula 8404BZJ propiedad de la ejecutada Distrilor, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0063-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a la ejecutada por edicto esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0063-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distrilor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11143 Ejecución de títulos judiciales 170/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002576

074100

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 170/2012

Demandante: José Santa Rodríguez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Dakota Muebles, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Santa Rodríguez contra Dakota Muebles, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 170/2012 se ha acordado citar a Dakota Muebles, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 007, situado en avda. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha s/n (palacio de justicia) el día 03-09-2012 a las 09:25 horas para la celebración de comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Dakota Muebles, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

11144 Expediente de dominio. Inmatriculación 384/2011.

403200

N.I.G: 30043 41 1 2011 0101967

Expediente de dominio, inmatriculación 384/2011

Sobre otras materias

De don Pierre Jopeph Duret

Don Iván Parra Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 384/2011 a instancia de Pierre Jopeph Duret expediente de dominio de la siguiente finca:

“En el término de Yecla, en el Paraje de Magán, un trozo de tierra cereal secano, de cabida una hectárea, veinte áreas, veinte centiáreas, que linda, al Norte, con la parcela n.º 127 (en investigación del Catastro); Sur, con José Martínez Hernández (parcela 126); Este, con camino del Ayuntamiento de Yecla (parcela 9013) y Oeste, con Francisco Martín Gómez (parcela 125)”

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, 14 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Valencia

11145 Procedimiento ordinario 1.043/2010.

Autos Núm. Procedimiento Ordinario 1.043/2010

N.I.G.: 46250-44-4-2010-0016829

Demandante: Rachid Guersif, Dany Daniel Angulo Ortiz, Salvador José Rentero Moya y Ramiro Poveda García

Demandado: Coalso, S.L., Estructuras con Soluciones, Consorcio de Obras y Servicios, S.L., Fogasa, Obras Estructuras y Servicios 2010, S.L., Residenciales Mirador del Estrecho de San Gines, S.L., y Soluciones en Hormigón Armado, S.L.

Don José Ramón Santamaría Blasco, Secretario del Juzgado de lo Social número Trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.043/2010 a instancias de Rachid Guersif, Dany Daniel Angulo Ortiz, Salvador José Rentero Moya y Ramiro Poveda García contra Coalso, S.L., Estructuras con Soluciones, Consorcio de Obras y Servicios, S.L., Fogasa, Obras Estructuras y Servicios 2010, S.L., Residenciales Mirador del Estrecho de San Gines, S.L., y Soluciones en Hormigón Armado, S.L., en el que se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Estimando en parte las demandas presentadas por el Sindicato CC.OO. P.V. en nombre e interés de los trabajadores afiliados Rachid Guersif, Dany Daniel Angulo Ortiz, Salvador José Rentero Moya y Ramiro Poveda García, contra las Empresas Coalso, S.L., Estructuras con Soluciones, S.L., Consorcio de Obras y Servicios, S.L., y Soluciones en Hormigón Armado, S.L., condeno a las empresas Estructuras con Soluciones, S.L., Consorcio de Obras y Servicios, S.L., Y Soluciones en Hormigón Armado, S.L., a que abonen solidariamente a los trabajadores citados las cantidades que a continuación se señalan por los conceptos detallados en el hecho probado 7º de esta resolución y en concepto de interés por mora:

NOMBRE	Principal	Mora
RACHID GUERSIF	4.094,16 euros	746,16 euros
DANY DANIEL ANGULO ORTIZ	4.937,52 euros	896,64 euros
SALVADOR J. RENTERO MOYA	4.807,60 euros	883,76 euros
RAMIRO POVEDA GARCIA	5.405,07 euros	976,95 euros

Asimismo, condeno solidariamente con las anteriores empresas a la codemandada Coalso, S.L., que responderá hasta la cantidad de 3.868,56 euros de principal en el caso del trabajador Rachid Guersif, hasta la cantidad de 4.648,75 euros de principal en el caso del trabajador Dany Daniel Angulo Ortiz, hasta la cantidad de 4.582,00 euros de principal en el caso del trabajador Salvador José Rentero Moya y hasta la cantidad de 5.179,47 euros de principal en el caso del trabajador Ramiro Poveda García.

Se tiene a la parte actora por desistida de sus demandas frente a las empresas Obras Estructuras y Servicios 2010, S.L., y Residenciales Mirador del Estrecho de San Gines, S.L.



Y para que conste y sirva de notificación a Obras Estructuras y Servicios 2010, S.L., y Residenciales Mirador del Estrecho de San Ginés, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Valencia, a veintisiete de junio de 2012.

El Secretario.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

11146 Aprobación del padrón de agua potable, 2.º trimestre 2012.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al segundo trimestre del año 2012, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 10 de julio de 2012.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

11147 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Promociones Alumbres, S.L.

Expte: SA2011/353

Situación obras: Plaza del Rey 8-5.ª planta, Cartagena.

Resolución: Dto. Cambio de Secretaria del expediente

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que frente a la citada resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que realice las alegaciones correspondientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cartagena, 29 de junio de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

11148 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de los actos administrativos que se indican, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Promociones Alumbres, S.L.

Expte: SA2011/353

Situación obras: Plaza del Rey 8-5.ª planta, Cartagena

Resolución: Propuesta de Resolución y Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra los actos administrativos de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cartagena, 29 de junio de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

11149 Anuncio de licitación del servicio de mantenimiento de las instalaciones del Auditorio y Palacio de Congresos Municipal de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE2012/45.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones del Auditorio y Palacio de Congresos municipal de Cartagena
- b) División en lotes: No se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Un año, cuatro meses y quince días.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 201.142,47 €

Valor estimado: 170.459,72€.

Valor añadido(18% IVA): 30.682,75€.

5. Garantías:

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación, (excluido el IVA).

6. Clasificación.

Grupo, Subgrupo, Categoría

P 1, 3 a)

7. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento. Perfil del Contratante.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.



10. Apertura de ofertas: Día y hora señalados en el perfil del contratante.
www.cartagena.es

11. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 5 de julio de 2012.—El Concejal del Área, Francisco José Espejo
García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

11150 Notificación a interesados de incoación de expediente investigación bien inmueble denominado comúnmente como "Antiguas Escuelas Graduadas".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente investigación que se indica, instruido por esta Entidad Local, al bien inmueble que a continuación se relaciona, al ignorarse el lugar de notificación de las personas afectadas.

Dicho expediente obra en el Departamento de Urbanismo, donde los interesados pueden comparecer, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación del edicto en el tablón de anuncios de la Corporación, alegar por escrito cuanto estimen conveniente a sus derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Expediente: Incoación investigación de bien inmueble comúnmente denominado como "Antiguas Escuela Graduadas", sito entre las calles Andrés Pedreño, calle del Ciprés y calle Hernán Cortés de esta ciudad. Ref.^a Expte. 632/2012.

Interesados: Don Francisco Manzanares Ros y don Pedro Manzanares Ros.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias municipales. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, el citado decreto se dará por notificado a todos los efectos.

En La Unión, 29 de junio de 2012.—El Concejal Delegado de Interior, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

11151 Anuncio de licitación del servicio de apoyo a la gestión de las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura, curso 2012-2013.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000026/2012-1030-21

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Servicio de apoyo a la gestión de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura, curso 2012-2013
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: un año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 93.918,72 € de base.

5.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Parque la Compañía
30500 Molina de Segura (Murcia)
Teléfono: 968388504
Fax: 968388502
E-Mail: contratacion@molinadesegura.es
Página web: www.molinadesegura.es/contratacion
- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

· Lugar: indicado en la cláusula 14.

· Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

· Por cuenta del adjudicatario.

11.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

12.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

1.- Mejor Proyecto de trabajo: Hasta48 puntos

2.- Menor Precio: hasta32 puntos

Se asignara 32 puntos a la oferta más económica y el resto de ofertas se puntuaran de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos.} = (\text{Menor oferta}/\text{Oferta}) \times 32$$

3.- Mejoras: hasta 20 puntos

Las ofertas tienen que estar relacionadas con el objeto del contrato y debidamente cuantificadas.

Se asignará 20 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe en las mejoras y el resto de ofertas se puntuarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta}/\text{Oferta Mayor Importe}) \times 20$$

Molina de Segura, 9 de julio de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

11152 Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos (incluidas bases) de la U.A. 1.1 del PERI UR7 Plastimol.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2012, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Estatutos (incluidas Bases) de la U.A. 1.1 del PERI UR7 "Plastimol", promovido por la mercantil SAE de Cartón Ondulado.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el art. 181 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura, 12 de julio de 2012.—El Alcalde, P.D., (Decreto 13-6-2011), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11153 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial Industrial 4b de Zeneta. (Gestión-compensación 138GCU07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2012 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial Industrial 4b de Zeneta, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para la gestión de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Pza. de Europa, n.º 1, 4.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a hermanos Martos Azlor de Aragón.

Murcia, 9 de julio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

11154 Fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. MOHAMMED EL OUALI	X 5910490 L	03-03-1989	12/2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 6 de julio de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

11155 Iniciación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. MOHAMED EL HAJ ADEL	X 2786561 L	06-01-1978	19/2012
D.ª WARDIA TAYBI	02252468	13-10-1987	19/2012

Iniciales del menor, Nombre y apellidos representante, Identificación repres., Expediente

S. A., D. Mohamed El Haj Adel, X 2786561 L, 19/2012

A.A.T., D. Mohamed El Haj Adel, X 2786561 L, 19/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 10 de julio de 2012.—El Concejal-Delegado del Área, de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

11156 Edicto de cobranza del padrón IBI urbana 2012.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 10-07-2012, aprobó el siguiente padrón correspondientes a:

- Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana.

Siendo el periodo de cobro en voluntaria del 20/07/2012 al 30/09/2012.

Lo que se expone al Público a los efectos legales oportunos.

Ulea, 11 de julio de 2012.—El Alcalde, Víctor-Manuel López Abenza.